



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

Proceso de amparo como mecanismo constitucional de defensa del derecho al medio ambiente saludable (Lima 2022)

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo

Autor

Raul Irribarren Gonzales

Asesor

M(o) Oscar Alberto Bailón Osorio

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Raul Irribarren Gonzales	47359581	23/08/2024
DATOS DEL ASESOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
M(o) Oscar Alberto Bailón Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- MAESTRÍA		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	0000-0002-2256-8516
M(o). Jovian Valentin Sanjinez Salazar	00360109	0000-0001-5963-1278
Dr. Wilmer Magno Jimenez Fernandez	10136141	0000-0002-1776-7481

PROCESO DE AMPARO COMO MECANISMO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SALUDABLE (HUACHO, 2022)

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	8%
2	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	qdoc.tips Fuente de Internet	1%
5	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	ri.ues.edu.sv Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%

DEDICATORIA

A Dios por haberme regalado la vida y ser la máxima expresión de mi fe.

A mis padres, por ser los pilares fundamentales de mi vida, quienes

me inculcaron valores para realizarme como persona y profesionalmente

AGRADECIMIENTO

A mi asesor y profesores por las enseñanzas brindadas y por sus valiosos conocimientos impartidos que hicieron que pueda crecer día a día como profesional al servicio de la sociedad.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a mis padres, quienes con su amor y dedicación me han motivado a superar los obstáculos de la vida.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
ÍNDICE DE TABLAS	x
RESUMEN	xiv
ABSTRAC	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I.	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Realidad problemática	1
CAPÍTULO II:	8
MARCO TEÓRICO	8
2.1 Antecedentes de la investigación	8
2.1.1 Antecedentes internacionales.	8
FORMULACIÓN	45
CAPITULO III	46
METODOLOGÍA	46
3.1. Diseño metodológico	46
3.1.1. Tipo	46
3.1.2. Nivel	46

3.1.3. Diseño	46
3.1.4. Enfoque	47
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	47
3.2.1. Población	47
3.2.2. Muestra	48
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	48
3.3.1. Técnica a emplear	48
3.3.2. Instrumento de recojo de información	49
3.3.3. Descripción de los instrumentos	49
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	50
CAPITULO IV	51
RESULTADOS	51
4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes	51
4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes	67
4.3 Prueba de Normalidad	73
4.3. Generalización entorno a la hipótesis central	74
4.3.1 Hipótesis general	74
4.3.2 Hipótesis especial 1	75
4.3.3 Hipótesis especial 2	77
4.3.4 Hipótesis especial 3	79
CAPÍTULO V:	81
DISCUSIÓN	81

5.1 Discusión de resultados -----	81
CAPÍTULO VI: -----	83
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES -----	83
6.1 Conclusiones -----	83
6.2 Recomendaciones-----	84
CAPÍTULO VII: -----	85
REFERENCIAS -----	85
7.1 Referencias documentales -----	85
7.2 Fuentes bibliográficas-----	85
7.3 Fuentes hemerograficas -----	86
7.4 Fuentes electrónicas -----	86
ANEXOS -----	89
Cuestionario-----	89
Matriz de datos -----	94

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Operacionalización de la variable X-----	44
Tabla 2: Operacionalización de la variable Y-----	44
Tabla 3. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach-----	45
Tabla 4. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach-----	45
Tabla 5. Naturaleza del proceso amparo-----	51
Tabla 6: Tramite del proceso de amparo-----	52
Tabla 7: Residualidad del ampro -----	53
Tabla 8: Factores judiciales del amparo -----	54
Tabla 9: Amparo como garantía constitucional-----	55
Tabla 10: Garantías Constitucionales -----	56
Tabla 11: Debido proceso en el proceso de amparo -----	57
Tabla 12: Celeridad procesal del amparo-----	58
Tabla 13: Políticas públicas del amparo -----	59
Tabla 14: Regulación del derecho al ambiente -----	60
Tabla 15: Protección del derecho al medio ambiente-----	61
Tabla 16: Implementación de estrategias para proteger el medio ambiente -----	62
Tabla 17: Protección normativa del medio ambiente -----	63
Tabla 18: Control del medio ambiente-----	64
Tabla 19: Marco legal del derecho al medio ambiente -----	65
Tabla 20: Participación ciudadana en temas medio ambientales-----	66
Tabla 21: Naturaleza sustantiva y adjetiva del amparo-----	67
Tabla 22: Tutela de derechos fundamentales -----	68
Tabla 23: Tutela de derecho humanos -----	69

Tabla 24: Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente -----	70
Tabla 25: Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente-----	71
Tabla 26: Jerarquía constitucional-----	72
Tabla 27: Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov -----	73
Tabla 28: Proceso de amparo y Derecho al medio ambiente saludable -----	74
Tabla 29: Proceso de amparo y Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente -----	76
Tabla 30: Proceso de amparo y Jerarquía constitucional -----	78
Tabla 31: Proceso de amparo y Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente -----	79

ÍNDICE DE FIGURAS

Tabla 1: Operacionalización de la variable X-----	44
Tabla 2: Operacionalización de la variable Y-----	44
Tabla 3. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach-----	45
Tabla 4. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach-----	45
Tabla 5. Naturaleza del proceso amparo -----	51
Tabla 6: Tramite del proceso de amparo-----	52
Tabla 7: Residualidad del ampro-----	53
Tabla 8: Factores judiciales del amparo -----	54
Tabla 9: Amparo como garantía constitucional-----	55
Tabla 10: Garantías Constitucionales -----	56
Tabla 11: Debido proceso en el proceso de amparo-----	57
Tabla 12: Celeridad procesal del amparo -----	58
Tabla 13: Políticas públicas del amparo -----	59
Tabla 14: Regulación del derecho al ambiente -----	60
Tabla 15: Protección del derecho al medio ambiente-----	61
Tabla 16: Implementación de estrategias para proteger el medio ambiente -----	62
Tabla 17: Protección normativa del medio ambiente -----	63
Tabla 18: Control del medio ambiente -----	64
Tabla 19: Marco legal del derecho al medio ambiente -----	65
Tabla 20: Participación ciudadana en temas medio ambientales-----	66
Tabla 21: Naturaleza sustantiva y adjetiva del amparo -----	67
Tabla 22: Tutela de derechos fundamentales-----	68
Tabla 23: Tutela de derecho humanos -----	69

Tabla 24: Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente -----	70
Tabla 25: Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente-----	71
Tabla 26: Jerarquía constitucional -----	72
Tabla 27: Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov -----	73
Tabla 28: Proceso de amparo y Derecho al medio ambiente saludable -----	74
Tabla 29: Proceso de amparo y Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente-----	76
Tabla 30: Proceso de amparo y Jerarquía constitucional -----	78
Tabla 31: Proceso de amparo y Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente-----	79

RESUMEN

Objetivo general: Explicar de qué forma el proceso constitucional de amparo constituye un mecanismo de defensa del derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022. **Metodología:** En lo concerniente a este tópico, se trata de una investigación de tipo APLICADA, ya que se busca la solución a una realidad en concreto, en este caso, la vulneración del medio ambiente saludable que afecta a todos, su nivel es explicativa, en razón que se analizará, determinara y explicaran las implicancias entre ambas variables, la primera variable proceso de amparo respetivamente incide o influye en la segunda variable medio ambiente saludable, generando efectos o implicancias, es de corte transvesal y no experimental, siendo además mixto en cuanto a su enfoque. **Resultados:** para tener una respuesta más cercana a la que corresponda al tema se formuló: ¿Considera que el marco normativo vigente regula de forma específica el derecho a un medio ambiente equilibrado? está referida al proceso de amparo, las personas interrogadsd sostuvieron según la pregunta 14 respondieron: Un 45% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 21% manifiesto mi conformidad absoluta; un 18% manifiesto mi conformidad relativa; un 16% considero que no es pertinente opinar. Conclusiones: siendo que el derecho a un medio ambiente sano y saludable es y beneficia a todos, el proceso constitucional de amparo constituye un mecanismo de defensa idóneo cuya implicancia permite plantear una multiplicidad de soluciones frente a las dificultades a nivel normativo y jurisprudencial, que obstruyen la obtención de tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental del medio ambiente saludable en Huacho del año 2022

Palabras claves: Proceso de amparo, mecanismo de defensa, derecho de defensa, medio ambiente, tuición del ecosistema.

ABSTRAC

General objective: Explain how the constitutional protection process constitutes a mechanism for defending the right to a healthy environment in Huacho in the year 2022.

Methodology: Regarding this topic, it is an APPLIED type of research, since it seeks the solution to a specific reality, in this case, the violation of the healthy environment that affects everyone, its level is EXPLANATORY, because the implications between both variables will be analyzed, determined and explained, the first variable protection process respectively, it affects or influences the second variable healthy environment, generating effects or implications, it is cross-cutting and non-experimental, and is also mixed in terms of its approach. **Results:** to have a response closer to that corresponding to the topic, the following question was asked: Do you consider that the current regulatory framework specifically regulates the right to a balanced environment? is referred to the protection process, the people questioned said according to question 14 they responded: 45% expressed my absolute disagreement; 21% express my absolute agreement; 18% express my relative agreement; 16% consider that it is not relevant to give an opinion.

Conclusions: since the right to a healthy and healthy environment is and benefits everyone, the constitutional protection process constitutes an ideal defense mechanism whose implication allows us to propose a multiplicity of solutions to the difficulties at a regulatory and jurisprudential level, which obstruct obtaining effective jurisdictional protection of the fundamental right of a healthy environment in Huacho in 2022

Keywords: Protection process, defense mechanism, right of defense, environment, protection of the ecosystem.

INTRODUCCIÓN

Teóricamente, aunque la pragmática está distanciada, el Estado actual se encuentra propenso a la búsqueda de la protección de los derechos fundamentales y dentro de estos a la salud y a la vida y aquellos que contribuyen a la protección de estos derechos, así el derecho a un medio ambiente saludable que debería recibir una tutela jurisdiccional efectiva, más aún, si todavía existen discrepancias acerca de los alcances de su contenido constitucionalmente protegido, siendo que en muchos casos se utiliza indebidamente el artículo 7 inciso 2 del Código Procesal Constitucional para declarar la improcedencia de la mayoría de demandas de amparo concernientes a acción tuitiva del derecho al medio ambiente saludable, lo que consecuentemente nos lleva a un problema grave a nivel procesal, pues desnaturaliza el carácter urgente y célere del amparo, lo que puede llevar a una situación de irreversibilidad en la que no en pocos casos es el Tribunal Constitucional quien debe realizar un test de procedencia y de ser positivo el test, pronunciarse sobre el fondo de la controversia, brindando una acción favorable para proteger el ecosistema y el medio ambiente.

Es en análisis de la situación actual esta investigación se titula: PROCESO DE AMPARO COMO MECANISMO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA DEL DERECHO AL MEDIO AMBIENTE SALUDABLE (HUACHO, 2022) siendo su estructura así:

Se inicia con el capítulo I, el derecho a un medio ambiente saludable es un derecho que procede de la bifurcación del derecho a la vida a la salud, se llega a desarrollar a partir de su génesis problemática lo relacionado al problema de la investigación, en este capítulo se presenta el análisis de la realidad problemática del planeta tierra y sus protección contra la autodestrucción, se ha diagnosticado que todos pueden iniciar acciones constitucionales para proteger el medio ambiente, pues de no hacerlo hay la posibilidad

de que colapse el ecosistema. Se han formulado los problemas en correlato con lo precitado, igual se han planteado objetivos, justificando la investigación y verificando que las dimensiones sean las correctas.

En el capítulo II, se tiene la columna vertebral de todo trabajo, se encuentran las dos variables: proceso de amparo como mecanismo constitucional de defensa y el derecho al medio ambiente saludable, para lo cual se parte realizando un análisis deductivo y luego explicativo del proceso de amparo y el medio ambiente que rodea a la humanidad, se ha partido de los antecedentes de investigación, para posteriormente pasar a las bases teóricas donde de manera extensa se analizan las variables precitadas, en esta parte del trabajo aparecen también las bases filosóficas donde los filósofos más encumbrados se adhieren a las posiciones que favorecen al medio ambiente sano.

Corresponde luego el capítulo III donde se aprecia los aspectos metodológicos de la tesis que cuenta con tipo por su propósito: práctico, nivel explicativo y el enfoque es mixto, luego se tiene: la población, su muestra, y las técnicas y los instrumentos. Así también se analiza el procesamiento.

En el capítulo IV aparecen los resultados de la investigación, donde se parte desde un resultado descriptivo, interpretativo y explicativo, se contrastan las hipótesis resultando rechazada la hipótesis nula, en esta parte aparecen tablas y figuras para una mejor ilustración.

Asimismo, en el capítulo V, se confronta resultados de trabajos precedentes con los que se tiene en este trabajo.

En el capítulo VI se llega a presentar lo referente a las conclusiones que son los indicadores más importantes de la investigación y las respectivas recomendaciones todo

lo relacionado al medio ambiente sano y su protección por acciones constitucionales (Proceso de amprado).

En el capítulo VII, aquí se consigna todo lo verificado y encontrado en los textos sobre la investigación concluida.

CAPÍTULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática

El derecho a un medio ambiente saludable no recibe una tutela jurisdiccional efectiva eficaz, más aún, si todavía existen discrepancias acerca de los alcances de su contenido constitucionalmente protegido, además, de utilizarse indebidamente el artículo 7 inciso 2 del Código Procesal Constitucional para declarar la improcedencia de la mayoría de demandas de amparo concernientes a cautelar el derecho al medio ambiente saludable, esto nos lleva a un problema grave a nivel procesal, pues desnaturaliza el carácter urgente y célere del amparo, en la que en muchos casos es el Tribunal Constitucional quien debe realizar un test de procedencia y de ser positivo el test, pronunciarse sobre el fondo de la controversia, sin embargo, esto se da después de muchos años de haber ejercido el derecho de acción.

En consonancia con lo que precedentemente hemos dicho, y a pesar de que el derecho del medio ambiente es un derecho de naturaleza difusa y el derecho de acción puede ser ejercida por una cantidad indeterminada de sujetos, no existe una verdadera tutela jurisdiccional efectiva, pues existen sentencias del Tribunal Constitucional que son resueltas 11 años después de iniciado el proceso de amparo invocando vulneración al medio ambiente sano y equilibrado, ejemplos de ello, es la sentencia recaída en el expediente N°01272-2015-PA/TC Callao de fecha 25 de mayo del 2021, proceso que inicia en 2013 y finiquita en 2021, del cual hemos dado un desarrollo y análisis plausible en el marco teórico de nuestra investigación.

Es de vital relevancia, el respeto al medio ambiente, en especial por su trascendencia a nivel mundial, entendiendo este derecho fundamental como la conjunción de elementos naturales concernientes a salvaguardar la vida y la calidad de vida de la generalidad, esta última comprendida por elementos bióticos y abióticos, asimismo, elementos que connaturales al desarrollo del ser humano en general.

En este orden de ideas, se entiende que se transgrede el medio ambiente saludable, y que, si el Estado no implementa en la realidad, el funcionamiento eficaz y conciso de la institución procesal de amparo, entonces, se seguiría vulnerando dicho derecho fundamental, en especial si el órgano jurisdiccional ordinario tiende a declarar improcedente una pluralidad de demandas de amparo, en atención a que dicha institución se ha vuelto de naturaleza residual, pero que tampoco es aplicado de forma correcta las causales de improcedencia, y que ciertos jueces la utilizan de forma inescrupulosa para reducir en sus judicaturas la carga procesal.

El medio ambiente saludable es un proceso que nos concierne a todos, el cual ha sido reconocido como un derecho de tercera generación, de naturaleza difusa y ostenta un carácter de solidaridad, siendo que, en su vulneración se ven inmersos una pluralidad de derechos fundamentales, esta naturaleza multidireccional en cuanto a su transgresión y a los efectos que produce su falta de cautela, nos brinda un panorama de preocupación, pues es de urgente tratamiento, no solo a nivel doctrinario o investigativo, sino también a nivel jurisprudencial.

A fin de dar solución a dicho problema planteado, nosotros tentamos en proponer un proyecto de ley que incorpore en el artículo 40 del Código Procesal Constitucional, el principio precautorio y de prevención, a efectos de incentivar la celeridad en los procesos de amparo concernientes al medio ambiente, en atención a su naturaleza difusa y de vital trascendencia, pues prevenir daños directos o colaterales al medio ambiente, implica prevenir, no solo a nivel legislativo, sino también a nivel de la praxis judicial, es por ello que, podemos interpretar de forma amplia dichos principios, más aún, si el proceso de amparo de naturaleza urgente.

1.2. PROBLEMAS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema general

¿De qué forma el proceso constitucional de amparo constituye un mecanismo de defensa del derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué forma, el proceso constitucional de amparo, constituye un mecanismo de defensa idóneo para mitigar los daños generados por la transgresión del derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022?

¿De qué forma, el proceso constitucional de amparo, constituye un instrumento idóneo que puede ser utilizado por cualquier persona para defender el derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022?

¿De qué forma el proceso constitucional de amparo indirectamente protege la salud pública ante la vulneración del medio ambiente saludable en Huacho en el año 2022?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

Explicar de qué forma el proceso constitucional de amparo constituye un mecanismo de defensa del derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

Fundamentar de qué forma, el proceso constitucional de amparo, constituye un mecanismo idóneo de defensa para mitigar los daños generados por la transgresión del derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022.

Sustentar de qué forma, el proceso constitucional de amparo, constituye un instrumento idóneo que puede ser utilizado por cualquier persona para defender el derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022.

Fundamentar de qué forma el proceso constitucional de amparo indirectamente protege la salud pública ante la vulneración del medio ambiente saludable en Huacho en el año 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Justificación teórica

La relevancia de nuestra investigación estriba en determinar las implicancias o efectos del proceso de amparo en lo concerniente al derecho del medio ambiente saludable, y de qué manera el principio de prevención no es utilizado de forma adecuada, aunado al hecho que, no existe tutela jurisdiccional efectiva por la desnaturalización del proceso de amparo, ante la incorrecta utilización del juez ordinario de las causales de improcedencia, a propósito del Código Procesal Constitucional.

Determinar los efectos del proceso de amparo en lo que respeta al medio ambiente y brindar una solución a dicha problemática, a efectos de cautelar el derecho fundamental de la solidaridad y de naturaleza difusa, es relevante, no solo a nivel de la praxis judicial, sino también, a nivel social.

1.4.2. Justificación práctica

La investigación beneficiara a una cantidad indeterminada de personas, pues la naturaleza del derecho proteccionista del medio ambiente es globalizada, por lo tanto, las medidas y solución tentativa ampara a una cantidad indeterminada de sujetos. Es necesaria la investigación en concreto, pues contribuirá legislativamente en la implementación del principio precautorio y de prevención en la norma adjetiva constitucional, pues, la transgresión del derecho al medio ambiente saludable es evidente, y el proceso de amparo no garantiza su cautela, a pesar de su naturaleza célere y urgente, en la praxis judicial no se cumple objetivamente con tutelar de forma eficaz dicho derecho, en especial si el órgano jurisdiccional ordinario aplica de forma incorrecta las causales de improcedencia, por lo que, también es necesaria la capacitación y la utilización de criterios

objetivos en el test de procedencia, en especial, si se trata de un derecho fundamental de naturaleza difusa, el cual ostenta un carácter de relevancia global.

1.4.3. Justificación social

Con respecto a este punto, debemos recalcar que los sujetos intervinientes en un amparo referido al medio ambiente, es generalísimo, es decir, que el grado de afectación de dicho derecho fundamental es de naturaleza difusa, es por ello que, a nivel procesal, la legitimidad para obrar es indeterminada, sin embargo, los sujetos quienes ostentan relevancia para la cautela de los derechos fundamentales en un amparo son los directores del proceso, en un nivel difuso y concentrado, pues, son ellos quienes califican las demandas de amparo, por lo que es de vital relevancia analizar todos esos rubros.

La implementación de un cambio en la normatividad adjetiva constitucional es de vital importancia, pero también, la interpretación y aplicación acertada y concisa de aquellos jueces que reciben en primera instancia las demandas de amparo, pues, la mayoría de amparos son declarados improcedentes, pero no por una correcta aplicación de las causales de improcedencia, sino, como una modalidad o forma de reducir adrede la carga procesal de su judicatura, es por ello que debemos prestar una atención relevante al daño y vulneración al medio ambiente cuando este se invoca en los procesos de amparo, y aplicar un correcto test de procedencia, en especial se transgreden una pluralidad o consorcio de derechos fundamentales, y el daño al medio ambiente traer consigo otros derechos fundamentales transgredidos, es por ello que es de tratamiento urgente, por ser de carácter y afectación globalizada.

1.5. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.5.1. Delimitación geográfica

Si bien el trabajo es de relevancia nacional, su alcance se limita a la ciudad de Huacho, ostentando un nivel local.

1.5.2. Delimitación temporal

Se trata de una investigación transversal, es decir, correspondiente al año 2022.

1.6. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

Es viable, en el sentido que ostentamos de diversos medios para obtener información concerniente a ambas variables en la ciudad de Huacho, es así que, recurriremos a solicitar expedientes de procesos de amparo del año 2022 en los juzgados civiles de la ciudad de huacho referidos al medio ambiente, a efectos de determinar la cantidad de procesos que son declarados improcedentes, asimismo, dispondremos de un cuestionario que será repartido a 40 abogados colegiados del colegio de abogados de Huaura, el cual se ubica en el distrito de Huacho.

Asimismo, disponemos de recursos financieros plausibles, los cuales serán asumidos de forma personal.

En lo que concierne a los recursos bibliográficos – teóricos, existe una vasta información, la cual va a servir para el desarrollo tanto a nivel normativo, doctrinario y jurisprudencial de la misma, disponiendo de un análisis exhaustivo de la materia a investigar.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales.

Reyes (2012), en su investigación titulada: "Derecho del medio ambiente en el contexto de los Derechos Humanos", tesis de origen chileno en la que se puede dilucidar y ratificar la relevancia, la no degradación del medio ambiente, derecho humano de solidaridad, cuya transgresión afecta otros derechos fundamentales y sus respectivos contenidos constitucionales, tales como el Derecho a la salud, integridad, propiedad y la vida en ciertas circunstancias, por lo que, el análisis del daño al derecho del medio ambiente ostenta de algunas dificultades, no solo a nivel de los tribunales internacionales, sino también, a nivel nacional, es así que, el investigador infiere en que dicho derecho requiere de una mayor inclusión, en cuanto a su contenido constitucionalmente protegido, a efectos de no desnaturalizar dicho derecho sustantivo con otros derechos que también se ven vulnerados ante la degradación ambiental, dicha integración normativa debe darse a nivel supranacional, específicamente en los tratados de los derechos humanos, a razón de favorecer su cautela.

Comentando lo antecedido, somos de la idea de que su inclusión debe darse a nivel nacional, y en una diversidad de países, en especial en la norma adjetiva, pero no nos referimos al concepto del derecho de protección del medio ambiente como tal, pues esto, ya es regulado, sino lo concerniente a su naturaleza (derecho fundamental que es vulnerado en la modalidad de tracto sucesivo), y también haciendo énfasis en los principios de prevención y de cooperación entre

aquellos países que ratifican convenios internacionales acerca de la materia (medio ambiente), es decir, una intervención internacional, podría ayudarnos a mitigar los daños medio ambientales, por el carácter difuso del derecho que se ha vulnerado o se está vulnerando, dichos preceptos deben ser concordantes con nuestra normativa actual, tomando en cuenta claro que esta que es una problemática que nos atañe a todos, y en la investigación que comentamos de origen chileno, no es la excepción, y al igual que en nuestro país existen plausibles deficiencias y problemas a la hora de establecer el daño al contenido constitucionalmente protegido.

Por otra parte, Requena (2019), en su tesis titulada: "El derecho humano a un medio ambiente sano y su aportación al desarrollo sostenible a través de las políticas de cooperación internacional para el desarrollo. El caso español", al respecto, dicha investigación analiza de forma cabal la eficiencia de los medios de protección internacional hacia el medio ambiente desde una perspectiva como Derecho Humano, toda vez que, requiere de su inclusión o regulación explícita en instrumentos internacionales de naturaleza jurídica (convenios internacionales de la materia), a efectos de, salvaguardar dicho derecho de tercera generación, y de esa manera fomentar o aspirar a un desarrollo sostenible en el País de España.

Asimismo, se corrobora que el deterioro o menoscabo del medio ambiente sano repercute a nivel global debido al desarrollo socio-económico, y que instituciones como las Naciones Unidas no han tenido siempre una respuesta unificada, tomando en cuenta que en la ejecución de una obra donde se ve inmerso la degradación ambiental existen grandes influencias políticas y económicas no solo de un País, sino de varios países debido a la globalización financiera, siendo esto así, existe una brecha endeble que permita armonizar el bienestar humano

con el de la sostenibilidad ambiental, dejando muchas veces de lado este derecho fundamental de solidaridad. (Requena, 2019)

Polanco, Martínez & Hernández (2019), en su investigación titulada: "La tutela Constitucional del Derecho a un medio ambiente sano en relación al efectivo cumplimiento de las sentencias de amparo emitidas en materia medio ambiental", dicha tesis del país de El Salvador, concluye ciertos casos de índole nacional, como el caso Sitio del Niño, ocurrido en San Juan Opico, donde se omitieron obligaciones dispuestas en convenios internacionales, como el de Basilea, dejando de lado la utilización de normas técnicas para el empleo o utilización de desechos tóxicos, además de carecer de normatividad en materia ambiental, aun cuando se estaban ejecutando actividades que la pondrían en peligro el medio ambiente, lo que agravo el daño, y finalmente el ineficiente saneamiento debido a la insuficiencia económica del Estado, aunado a la paralización en la ejecución de la sentencia, es así que todos estos puntos contribuyeron a concluir que la cautela del Derecho proteccionista al medio ambiente es ineficaz, y que la regulación supranacional no es suficiente para salvaguardar dicha problemática.

2.1.2. INVESTIGACIONES NACIONALES.

Cabrera (2018), en su investigación titulada: "El daño ambiental y el proceso de amparo en el ordenamiento legal peruano", deja entrever varios puntos relevantes acerca de la transgresión del contenido constitucionalmente protegido del medio ambiente, siendo este, de interés difuso, y que por su naturaleza se trata de una problemática que le concierne al mundo, y que determinados países tienen distintas formas de solución a efectos de equilibrar lo que el investigador

denomina: una triada que busca la proporción o armonía entre el desarrollo económico de un país, la equidad social y la no degradación y sostenimiento del medio ambiente.

Asimismo, el investigador hace énfasis en que instituciones supranacionales como el Banco Mundial, determinaron que el Perú tiene un alto índice de degeneración ambiental, en comparación con otros países subdesarrollados (de igual capacidad socio-económica y calidad de vida), esto consecuentemente, implica que las poblaciones pobres vulnerables se vean implicadas de forma negativa en cuanto a los costos del deterioro ambiental, y que en dichas zonas el desarrollo económico no beneficie de forma indirecta a la población más pobre del lugar donde se ejecuta dicha actividad empresarial privada o pública, sino que más bien reduzcan su nivel de vida y que, por obiedad mancille y destruya el ecosistema, perdiéndose el equilibrio, no solo por el hecho de relevancia jurídica en sí, sino también por la falta de utilización del principio de prevención dentro del proceso de amparo, principio que se encuentra regulado en la Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”. (Cabrera, 2018)

Comentando dicha investigación, resulta interesante la recomendación del autor, el cual manifiesta que se debe crear un organismo técnico que se encuentre adscrito al MINAM, a efectos de determinar de forma específica y especializada la evaluación del impacto ambiental en aquellos proyectos de inversión que afecte de forma directa o indirecta el medio ambiente, además, también se plantea la incorporación del Principio de Prevención en el código adjetivo Constitucional, esto como solución tentativa, a efectos de salvaguardar dicho derecho fundamental de tercera generación; Dicho esto, entendemos que el Estado debe intervenir en el cuidado y preservación del medio ambiente, por ser de interés

general, no por nada, en materia constitucional la legitimación activa para poder accionar en contra de hechos perjudiciales de índole ambiental es amplia, pudiendo ejercer el derecho de acción cualquier persona, y no necesariamente los afectados directos, toda vez que, la pretensión de cautela del medio ambiente indirectamente nos afecta a todos.

Yucra (2014), en su investigación titulada: “Proceso de Amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental del medio ambiente reconocido en la Constitución Política del Perú”, se efectúa un análisis de expedientes y sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional, acerca del amparo y se determinó que la mayoría de las acciones de amparo interpuestas no identifican de forma correcta el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental protector del medio ambiente, es menester mencionar que, dicho derecho engloba una connotación de afectación generalísima, y que su transgresión o vulneración genera la afectación de otros derechos fundamentales y bienes jurídicos, los cuales también gozan de salvaguarda constitucional, por lo que, existe la posibilidad de encontrarnos ante un conflicto de derechos, en la que se debe ponderar aquel derecho fundamental de mayor transcendencia.

En lo concerniente a las recomendaciones, el investigador infiere en que el órgano jurisdiccional en lo constitucional, desestima una gran cantidad de demandas, debido a que en muchas ocasiones los abogados litigantes invocan la vulneración del derecho fundamental de tercera generación (medio ambiente), sin indicar, en la pretensión la puesta en vulneración o amenaza del contenido constitucionalmente protegido de dicho derecho, obviando su identificación y declarándose improcedente la demanda, por lo tanto, se sugiere la aplicación de sanciones de naturaleza pecuniaria en contra del abogado litigante, a efectos de

reducir de forma plausible esta práctica temeraria de interposición de acciones de amparo. (Yucra, 2014)

Huerta (2012), en su tesis titulada: "Protección judicial del derecho fundamenta al medio ambiente a través del proceso Constitucional de Amparo", en esta amplísima investigación, se desglosan conclusiones interesantes, una de ellas nos habla acerca del carácter utilitario y relacional del derecho fundamental del medio ambiente, pues este se vincula o enlaza con otros derechos, como el de la vida y la salud, en atención al principio de solidaridad, es así que su fundamento entra en concordancia con otros derechos que también ostentan de cautela constitucional.

Un antecedente Constitucional concerniente el medio ambiente, lo dispone nuestra Constitución de 1979, la cual regulaba a dicho derecho fundamental en el artículo 123°, sin embargo, no se encontraba en la sección o bagaje de Derechos Fundamentales, sino que está estaba presente en el apartado de Recursos Naturales, tomando en cuenta también que era visto desde un punto de vista generalísimo, y no se le daba la especificidad necesaria, a efectos de la determinación de su contenido constitucionalmente protegido. (Huerta, 2012)

Es menester mencionar que la salvaguarda del medio ambiente, no solo dispone de un ámbito de protección jurisdiccional específica como el amparo, sino que también es cautelado en vía penal y administrativa, tomando en cuenta que en el Perú, muchas demandas de amparo planteadas en sede judicial, tienen como precedente o punto de partida el agotamiento de la vía administrativa, por lo que en la mayoría de ocasiones las resoluciones administrativas no llegan a solucionar el conflicto intersubjetivo de afectación al medio ambiente, situación que genera

que se acuda a las instancias judiciales, en especial la del amparo, por ser esta un proceso que en teoría debe ser célere, pero que en lo pragmático difiere o es discordante con lo que se estableció en su génesis normativa.

Asimismo, comentando un punto clave en esta investigación, es el de la naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente, me refiero al momento de su afectación, al ser el acto lesivo de tracto sucesivo, esto pues, sería incongruente referirnos a la ejecución de una actividad empresarial privada o pública de usufructo o aprovechamiento de recursos naturales como actos realizados en un solo momento (hechos pasados o presentes, según clasificación del momento en el que se realiza el hecho que vulnera un derecho fundamental), en consecuencia, se trata de un hecho lesivo futuro o de tracto sucesivo.

Aunado a ello, el investigador infiere en que, desde las primeras sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional referidas a la salvaguarda del medio ambiente, siempre han reconocido su naturaleza difusa, por lo tanto, a pesar del desistimiento que pueda ejercer el legitimado activo, se debe favorecer el principio pro actione, pues se trata de un derecho fundamental de connotación generalísima, tal y como sucede como el caso sobre los residuos sólidos “La Cucaracha” (2007), en la que el Tribunal optó por la continuación del proceso, a pesar del desistimiento de la parte accionante. (Huerta, 2012)

No obstante, el autor al momento de contrastar su hipótesis y luego de un análisis exhaustivo de amplísimas y numerosas sentencias del Tribunal Constitucional demuestra que el recurso de amparo presenta diversos defectos, que imposibilitan la tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental

proteccionista al medio ambiente, más aún, si el proceso de amparo en la praxis dicho conflicto intersubjetivo puede prologarse demasiado.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. PROCESO DE AMPARO

2.2.1.1. Desarrollo normativo histórico

El amparo tuvo un desarrollo en su normativa muy amplio y la legislación peruana y ha ido perfeccionando sus preceptos legales, a efectos de poder garantizar la cautela de los derechos fundamentales pertinentes, es así que, incluso hubo desplazamientos en el ámbito de protección de ciertos derechos, como el de la inviolabilidad de domicilio, inicialmente salvaguardado por el amparo, y posteriormente por el habeas corpus. Teniendo esto en cuenta, debemos entender que en el Perú se introduce por primera vez el proceso constitucional como tal, en el año de 1897, teniendo su punto de partida al conocido habeas corpus, existiendo un vacío al este limitarse tanto en la praxis como en sus bases teóricas a la salvaguarda de la libertad individual, posteriormente, surge en 1916 una ampliación en el campo proteccionista del habeas corpus, mediante la Ley 2223, donde se legitima o se le da competencia para cautelar derechos como el honor, libertad de prensa, derecho de propiedad, entre otros, esto, a través de la constitución vigente de esos entonces el cual era la de 1867. (Abad, 2015)

Un primer eslabón en la evolución jurídica normativa del amparo se dio en 1933, a través de su Constitución del mismo año, el cual esgrime influencias de la Constitución Mexicana de 1917, transformando al habeas corpus de un recurso constitucional que cautela tanto derechos individuales como sociales, posteriormente a ello, después de casi 4 décadas, mediante el Decreto Ley 17083,

del año de 1968, este último fue denominado por la comunidad jurídica como “Ley de Amparo”, la cual tuvo como finalidad estructurar e incluir otros derechos fundamentales no incluidos en nuestra normativa, distinguiéndose dos tipos de habeas corpus, el penal y el civil, siendo el primero resuelto por jueces penales, mediante el Código de Procedimientos Penales de 1940, y el segundo por jueces civiles, es menester mencionar que, en estos años ya habían operadores del derecho que mostraban cierta preocupación por la inclusión del amparo como un proceso constitucional autónomo, ya que, se estaba copando la figura del habeas corpus, desnaturalizando en esos entonces su esencia en el ámbito de protección.

En un segundo eslabón de evolución, aparece en 1974 el Decreto Ley 20554, que concibe al amparo agrario, el cual tenía como objetivo cautelar la propiedad agraria, en una época donde predominaba el gobierno militar, no obstante, en 1982 a través de la Ley de habeas corpus y amparo se varia la denominación del amparo agrario, tratando de unificarlo y evitar el doblez del nombre. Asimismo, en el año de 1979, a través de su Constitución del mismo año se sientan las bases del amparo, dándole el mismo tratamiento procesal que el habeas corpus, y dándole potestad y competencia al Tribunal de Garantía Constitucional, en conocer dicho recurso a través de la vía de la casación, agotada la vía judicial. Siguiendo la ilación, en 1986 a través del decreto legislativo 384, se niega la posibilidad de procedencia de medidas cautelares contra resoluciones judiciales en el rubro de justicia laboral, contrario sensu a la materia civil y administrativa, donde si era factible, asimismo, en 1987 con la ley 24723 se hicieron algunos ajustes tendientes a la estatización de empresas financieras y de seguros, esto con el objetivo de entorpecer la efectividad del amparo.

Aunado a ello, a través del decreto legislativo 613 en el año de 1990 se abordó ciertos puntos relevantes concernientes a materia ambiental, tales como la legitimación activa, a través de la modificación del artículo 26 de la ley de habeas corpus y amparo, dándole una legitimación globalizada (es decir a cualquier persona) y también por organizaciones de naturaleza no gubernamental cuya rama de protección es el medio ambiente, planteándose la posibilidad de suspender los actos tendientes a producir daño al ecosistema en lo que dure el proceso de amparo. (Abad, 2015)

Un tercer momento en el desarrollo del amparo, se da a partir de 1992, donde se desnaturaliza dicha figura, pues, se crearon distintas causales de improcedencia, las cuales son injustificadas y denotan las arbitrariedades de la época, pues se trataba de evitar a toda costa la etapa de ejecución del amparo, llegándose a originar hasta 17 causales de improcedencia arbitraria. Asimismo, con la vigencia y funcionamiento de la Constitución de 1993, se introducen ciertos cambios en el amparo, uno de ellos es que el amparo no procede contra resoluciones judiciales originadas de un procedimiento de naturaleza ordinaria o regular, por lo que se infiere que sí se podría acudir si no se respetaba el debido proceso, esto es, se hubiese alterado el procedimiento regular del amparo.

Un cuarto momento lo da también el cambio que tuvo el amparo en el año 2004 con la aparición del Código Procesal Constitucional, convirtiendo al amparo en un proceso residual y ya no en uno alternativo, tal y como lo disponía la antigua ley 23506, en efecto, era necesario dicho cambio a fin de unificar y brindar una tutela más eficiencia al proceso de amparo en salvaguarda de los derechos fundamentales, dicho código adjetivo fue modificado a través de la ley 28946, donde se establece un procedimiento especial contra preceptos legales auto-

aplicativos, dándoles la posibilidad de irse a consulta a través de la Corte Suprema, también hubo cambios en las excepciones y defensas previas, dándoles solución y resolución después de la etapa de saneamiento procesal inicialmente inexistente en el proceso de amparo, aunado a ello a través de la ley 29364 se dieron cambios en e inicio de la demanda de amparo contra resoluciones judiciales, ya que en un principio esta se presentaba ante la sala, con este cambio se estaría presentando a nivel del juzgado en primera instancia.

Comentando lo antecedido, el amparo ha tenido un cambio significativo, donde inicialmente la cautela de los derechos fundamentales que hoy en día les compete al amparo, inicialmente fueron salvaguardados por el denominado habeas corpus civil, pasando a ser en la actualidad una expresión de tutela imperiosa de índole residual o subsidiario, ya que inclusive esta tuvo el carácter de vía alternativa, sin perjuicio de ello, esta tiene un tratamiento diferente en el ámbito de las medidas cautelares, pues no es necesario que se prueben todos los elementos de dicha institución, sino únicamente: la verosimilitud del derecho, peligro de demora y adecuación, dejándose de lado la contra-cautela, debido a la naturaleza de la misma, y que el fin de dicha medida vendría a ser la interrupción de los actos violatorios de derechos.

2.2.1.2. Conceptualización

Nosotros la podemos conceptualizar como aquel medio jurisdiccional de cautela constitucional tendiente a garantizar a toda persona el adecuado goce de sus derechos constitucionales, salvaguardándolo de toda acción u omisión que los menoscaba, sea realizada por particulares o entidades del Estado, asimismo, dicho

recurso engloba todos los derechos fundamentales no protegidos por el habeas corpus y habeas data respectivamente.

Para Viera (2015), se trata de un dispositivo o instrumento procesal de salvaguarda de derechos constitucionales divergente de la libertad individual y a sus derechos conexos, además de los protegidos por el habeas data, en efecto, es un mecanismo de naturaleza urgente y célere, además de ser de carácter residual.

Para Guzmán (2015), es una herramienta procesal constitucional aplicable a derechos fundamentales en general, distintos de los cautelados por el habeas data y corpus, además de ser un mecanismo de defensa que requiere de un sustento directo, es decir, debe estar referido evidente y clara al contenido constitucionalmente protegido del derecho infringido, por ser de naturaleza urgente tendiente a salvaguardar determinadas vulneraciones de supuestos de hecho.

En lo que respecta a Alfaro (2009), se trata de un proceso judicial de rubro constitucional, que tiene como objeto el de cautelar una pluralidad de derechos constitucionales inherentes al ser humano, dispensando o exceptuando a los protegidos por el habeas corpus, habeas data y acción de cumplimiento, dicho ámbito de protección comprende el menoscabo a través de la materialización del hecho que vulnera o amenaza el derecho en cuestión, en efecto, algunos derechos que transgrede el amparo son: el debido proceso, la libertad de contratación, el derecho de sindicalización, entre otros.

Por otra parte, para abad (2008), el amparo de concibe como un proceso cuyo carácter es constitucional, distinto del proceso ordinario, además de ostentar la tipología de proceso declarativo, pues se enfoca en resolver cierto presupuesto

de incertidumbre jurídica concerniente a la amenaza o violación de un derecho constitucional, también podemos decir que es un proceso especial de naturaleza célere.

En lo que concierne a Huerta (2012), este entiende al proceso de amparo como un dispositivo de resguardo jurisdiccional de derechos constitucionales, con marginación o exclusión de otros derechos que son cautelados por otro proceso constitucional, en este sentido no se salvaguarda la libertad personal o la autodeterminación informativa, toda vez que dichos derechos tienen otra vía de protección.

Además, para Andaluz (2010), citado por Cabrera (2018), concibe al amparo como una garantía constitucional que se propone mediante una demanda, contra un hecho lesivo u omisión, practicada por autoridad administrativa o administrado, que transgrede, menoscaba o amenaza los derechos constitucionales distintos de la libertad individual y conexos a este.

2.2.1.2. Características

Calderón & Aguila (2011) establecen ciertos criterios para caracterizar al amparo, señalando lo siguiente:

Primero, que quien debe invocar su derecho a través del derecho de acción es el perjudicado, a menos que se trate de intereses de naturaleza difusa, entendido esto último como aquel que afecta a un número determinado de personas, como por ejemplo el derecho protector del medio ambiente.

Segundo, que para su invocación o interposición válida, se debe agotar el mecanismo o instrumento legal pertinente para impugnar dicha materialización o

amenaza del acto lesivo, esto último tiene concordancia con su naturaleza residual, por constituirse como el último remedio contra la vulneración del derecho constitucional.

Tercero, si bien en la praxis cumple exhaustivos criterios de procedencia, este debe ser favorecido por el principio pro actione, es decir, en caso de un defecto formal subsanado con posterioridad, el juez debe pronunciarse sobre el fondo y ante la duda de algún aspecto formal se debe priorizar o salvaguardar la continuación del proceso, y la pronunciación sobre el fondo, en concordancia con el principio de suplencia de la queja deficiente.

Por otra parte, nosotros podemos inferir en otra característica, tales como el hecho de que se trata de un proceso sumario, esto quiere decir, que es un proceso célere, con plazos cortos, por su naturaleza de urgencia, no obstante esto en la práctica como en muchos otros procesos de diversas materias deviene en demora y el no cumplimiento de los plazos por parte del órgano jurisdiccional para resolver la Litis, contrario sensu, con los abogados litigantes, quienes si estamos obligados a cumplir con los plazos, bajo sanción de archivar el caso.

2.2.1.3. Objeto

El objeto constituye los límites del resguardo o salvaguarda del amparo, en este sentido, y concordancia con lo establecido en el artículo 200 inciso 2, de la Constitución actual, restringe el campo proteccionista de dicho recurso, pues no están incluidos los derechos concernientes a la libertad personal y conexos a este, tampoco los derechos referidos a la libertad a la información y su autodeterminación, no obstante, es el amparo salvaguarda un conjunto plausible

de derechos, e inclusive el mismo Código Procesal Constitucional, dispone una lista no taxativa, es decir, un *numerus apertus*.

No es de extrañar que, el contenido constitucionalmente protegido debe estar directamente relacionado con el derecho fundamental transgredido o amenazado, a efectos de poder pasar el filtro de procedencia, no se debe tratar de un hecho aislado, debe ostentar un sustento directo constitucional, pues se trata de un proceso excepcional, que difiere de procesos judiciales ordinarios, es por ello que tanto los fundamentos de hecho como el petitorio deben guardar concordancia y congruencia directa con el objeto del amparo, caso contrario, el proceso no prosperara.

2.2.1.3. Clase o tipología del proceso en el amparo

Viera (2015) señala que nuestra norma adjetiva constitucional regula dos clases de amparo, los cuales son el amparo residual y el alternativo, ambos son utilizados en la práctica de forma diferente, mientras que en el primero es necesario agotar las vías previas, en el segundo la misma ley dispensa dicha exigencia, todo esto de conformidad con el artículo 43 del Código Procesal Constitucional, e cual necesariamente requiere el agotamiento de las vías previas, salvo determinadas excepciones, una de ellas, es que el derecho fundamental devenga en irreparable.

Otra postura del tipo de proceso en el amparo, la sostiene Abad (2008), el cual nos da un juicio o noción más procesal funcional de dicho recurso, sostiene que se trata de un proceso declarativo o de conocimiento, es decir, un recurso aventajado o privilegiado, pues ostenta de un trato diferenciado con respecto a los demás procesos ordinarios, pues su propia naturaleza urgente le obliga a presentar

un procedimiento más célere, con menores plazos, es por ello que decimos que una de sus características es el ser sumario.

2.2.1.4. Principios aplicables al amparo

Los principios armonizan tanto el derecho sustantivo como el adjetivo, y sirven como parámetros de orientación, asimismo, en ciertos hechos de relevancia jurídica son utilizados o empleados para resolver situaciones no previstas en la norma, además tienen una función integradora e interpretadora, es así que, el proceso de amparo no es la excepción a su aplicación.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el artículo III de la norma adjetiva constitucional, establece un bagaje de principios, como el de dirección judicial del proceso, el cual le da facultades al operador jurisdiccional (juez) para dirigir del objeto del proceso mismo, por otra parte, el principio de gratuidad, el cual beneficia al legitimado activo de pagos arancelarios, sin perjuicio de lo que establece el artículo 28 del Código adjetivo constitucional, por otra parte, también existen otros principios relevantes como el de la economía procesal, impulso de oficio y concentración, además del iurat novit curiae, muy utilizado por el Tribunal Constitucional, y que hace énfasis en que el juez conoce el derecho, y que constituye una herramienta de cautela de derechos fundamentales del juez, es así que todo lo precedentemente mencionado es producto del sistema publicista en nuestro derecho procesal. (Abad, 2008)

2.2.2. DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE

2.2.2.1. Fundamentos

La materialización del medio ambiente sano permite que el ser humano pueda prosperar y desenvolverse con normalidad en su vida cotidiana, además, de repercutir de forma globalizada a nivel individual y social, por lo que persigue un fundamento utilitarista. En efecto, el respeto y consolidación de dicho derecho está supeditado a la afectación de otros derechos fundamentales, como el de la salud o la vida, los cuales también ostentan cautela nacional y supranacional, en tanto, el medio ambiente adquiere un carácter o naturaleza relacional con otros derechos, asimismo, tiene un tratamiento diferenciado, pues en un aspecto procesal constitucional, debido a su naturaleza difusa, su legitimidad activa es diferente a la de otros derechos cuyo grado de afectación es individual. (Huerta, 2012)

En consonancia con la anteriormente mencionado, dicho derecho tercera generación, por ostentar una naturaleza relacional, el cual es común en este tipo de derechos se fundamenta en la solidaridad, no por nada, dichos derechos son denominados también derechos de la solidaridad, por tener incidencia universal, lo cual desglosa una diferencia que afecta a nivel adjetivo en la normativa constitucional, pudiendo tener legitimidad activa, es decir ejercer el derecho de acción cualquier persona, y no necesariamente quien es afectado por el derecho violado o amenazado, dichos derechos de tercera generación persiguen la armonía social, el altruismo y engloban una responsabilidad globalizada importantes en nuestra sociedad moderna. (Huerta, 2012)

2.2.2.2. Definición

Se podría decir que el derecho del medio ambiente es el conjunto de normas y principios tendiente a regular la actividad de la persona que repercute

en el cuidado del medio ambiente, cuyo objeto es evitar la degradación de este o mitigar daños, a efectos de influir de forma positiva en la reparación y conservación del medio ambiente. (Wieland, 2017)

Por otra parte, para Jaquenod (1996) citado por López & Ferro (2006), sostiene que se trata de una disciplina legal que se orienta al estudio de las actividades medio ambientales, y su regulación jurídica con respecto a las actividades realizadas por la persona de utilización y usufructo de recursos naturales, además de incentivar a preservar el medio ambiente, evitando su degradación.

Nosotros definimos al derecho ambiental como aquella conjunción de preceptos normativos y principios orientados al tutelaje jurídico de la biosfera, del cual se salvaguarda y trasciende desde un aspecto connatural a la supervivencia y renovación de recursos naturales relevantes para el ser humano, es así que, constituye un derecho difuso cuya vulneración se realiza, en gran medida a través de la modalidad de tracto sucesiva.

2.2.2.3. Impacto en la vulneración del medio ambiente

El Perú ostenta de una diversidad en la flora y fauna de su ecosistema, siendo que su valor natural patrimonial, es reconocido a nivel mundial, poseyendo una enriquecedora fauna, que se proyecta en una variedad de especies de aves, mamíferos, anfibios y reptiles, además de una multiplicidad de categorías de plantas, ocupando los primeros puestos debido a su variedad y rareza. No obstante, también somos uno de los países que padece de graves problemas de tráfico ilegal de especies de fauna y flora, además de problemas sustanciales como la tala ilegal, y por nuestra geografía y variedad también existe la problemática de

los cultivos ilegales de coca, aunado a ello, también la minería informal artesanal en conjunto con la minería convencional y productiva de las grandes empresas destruye y contamina, generando la degradación de los ecosistemas, propiciando problemas en la preservación y sostenibilidad del medio ambiente, esto ha generados problemas de destrucción y deterioro de ambientes tanto acuáticos como terrestres, que repercuten de forma negativa en la costa, sierra y selva, siendo así, en el norte del país existen problemas de derrame de petróleo, contaminación de ecosistemas acuáticos en Tumbes, específicamente en los Manglares y en la Bahía de Paracas debido a los remanentes de la industria, también al incorrecto uso de pesticidas y residuos sólidos que colapsan paulatinamente al medio ambiente. (Cabrera, 2018)

El consumo excesivo de energías fósiles propicia gases invernaderos que destruyen el ecosistema a nivel global, siendo que el 20% de la emisión de dichos gases son originados por la industria química. Presentando una realidad en la que se registraran durante los últimos 14 años los más calurosos de la historia.

Dicho esto, existe grandes remanentes en el agua, aire y terrenos, siendo la deforestación, industrialización, contaminación de suelo y subsuelo, las razones por las cuales se degrada el medio ambiente, y que en muchas ocasiones los países no cumplen con equilibrar el balance entre desarrollo y preservación del ecosistema.

2.2.2.4. Principios del derecho de medio ambiente

El desarrollo en la autonomía del derecho ambiental ha generado que este, implemente principios más específicos referidos a la materia, a consecuencia de la globalización, pues el derecho supranacional ambiental armoniza, dispone e

implementa en tratados y convenciones dichas directrices de obligatorio cumplimiento, tomando en cuenta que el derecho ambiental tiene carácter solidario y por ende trascienden sus efectos en la materialización del ejercicio para salvaguardar dichos preceptos jurídicos, no solo a nivel de quienes se encuentran amenazados, perturbados o afectados por la degradación ambiental en una determinada zona, sino que, a nivel nacional e inclusive internacional se ve damnificado o perjudicado también la misma sociedad, no por nada, se habilita la posibilidad de ejercer la legitimidad activa a toda la ciudadanía.

En este orden de ideas, podemos entender a los principios del derecho ambiental como directivas o reglas de instrucción contundentes que engloban de forma organizada los fundamentos del derecho sustantivo ambiental. Esto desde un punto de vista sociológico jurídico, es decir, no se ostenta íntimamente una utilidad cultural, sino también de precepto jurídico de directriz, además, de tener como base la cautela del entorno natural y la sostenibilidad de áreas en gran o menor medida de biodiversidad que posee el planeta. (Cabrera, 2018)

En efecto, se trata de preceptos jurídicos esenciales, que ostentan o le brindan fundamentos primarios al derecho ambiental, permitiendo garantizar la seguridad jurídica, tendiente a la salvaguarda por medio de estrategias de conservación y progresividad en la sostenibilidad del derecho fundamental como tal. (Cabrera, 2018)

Podemos inferir que, los preceptos legales que le otorgan fundamento y congruencia a la normativa del medio ambiente son normas que se han ido constitucionalizando, y que tuvieron su origen en normas internacionales, en razón que constituye una problemática globalizada cuando se transgreden dichos

derechos de solidaridad, en especial desde el surgimiento e interés a nivel mundial en la preservación y no degradación del medio ambiente de los últimos tiempos, más aún, si el cambio climático es fluctuante, no es de extrañar que inclusive los niveles del mar, están rebasando los límites de muchas playas a nivel nacional, a consecuencia del derretimiento de grandes bloques de hielo en la Antártida, un ejemplo evidente de ello son las playas del distrito de Huacho.

En el título preliminar de la Ley General del Ambiente, se regulan diversos principios o directrices tendientes a servir como base fundamental para la cautela de dicho derecho.

Es así que, principios como el de sostenibilidad, tiene que ver con el equilibrio que debe existir entre el desarrollo o progresión del país frente al aprovechamiento de recursos naturales, así como también las adecuadas o idóneas políticas públicas orientadas a preservar el ambiente, pero también usufructuar los recursos naturales de forma responsable, siguiendo parámetros de cuidado y no contaminación.

Asimismo, el principio de prevención, se concibe y su fundamentación radica en precaver e impedir el deterioro medio ambiental, no obstante, cuando lo que ocasiona o produce el daño es imposible de evitar o liquidar, entonces se opta por la adopción de medidas tendientes a mitigar daños y recomponer el área afectada.

Aunado a ello, el principio de internalización de costos, es una manifestación de la responsabilidad civil, penal o administrativa que debe adjudicarse a la persona natural o jurídica, pública o privada causante de los daños de degradación ambiental, esta desde un aspecto o pilar negativo, por otra parte,

desde el ámbito o pilar positivo, quien ejecuta acciones que impliquen una amenaza o puesta en peligro del bien jurídico protegido del cuidado del medio ambiente, debe hacerse cargo de los costos de riesgo, en otras palabras, costos de prevención, a efectos de anticipar o minimizar los daños causados.

Es menester mencionar también al principio de responsabilidad ambiental, el cual, tiene que ver con el restablecimiento del área afectada, y en la recuperación de sus componentes concernientes a su biodiversidad, fertilidad o mínimamente salubridad, y si su restauración no fuera posible el resarcimiento de los daños que se han producido, en atención a una cautela resarcitoria.

Continuando con los principios, el de equidad, infiere en la reducción y equilibrio de los estratos sociales y económicos del país, toda vez que no es de extrañar que el aprovechamiento de recursos y su consecuente contaminación, a veces se da en zonas empobrecidas por el constructo social y la centralización del propio estado peruano, no obstante, dicho principio busca establecer medidas pertinentes, a efectos de corregir dichas desigualdades, y poder lograr la armonía social, más aún, si el desarrollo sostenible y socioeconómico producto de la implementación de medidas de producción y de aprovechamiento de recursos deberían brindar riquezas y no solo dejar remanentes de contaminación, sin perjuicio de las medidas necesarias para mitigar, reducir y restaurar las zonas afectadas.

Por último, el principio de gobernanza ambiental, tiene que ver con la implementación, ejecución y consciencia social de las políticas públicas concernientes a salvaguardar el medio ambiente, siendo que, éstas deben guardar concordancia con la normativa administrativa y jurisdiccional, a efectos de

funcionar como instrumento jurídico y también de información para la ciudadanía, que requiere de la participación activa del Estado y sus habitantes, a efectos de, cautelar en forma conjunta al medio ambiente, brindándonos seguridad jurídica y transparencia, más aún si su transgresión afecta a todos, en atención al carácter difuso del derecho del medio ambiente.

2.2.2.5. Contenido constitucionalmente protegido del derecho del medio ambiente

Existe dificultad para establecer el contenido constitucionalmente protegido de dicho derecho prestacional, es por ello que, recurriremos a un análisis conciso en lo jurisprudencial y doctrinario, a efectos de solucionar dicha problemática.

En este sentido, alegre (2009) citado por Abad (2012), que establecer el contenido constitucional del derecho del medio ambiente exige de establecimientos claros, en cuanto a precisar su utilidad material, pues esto, nos ayudará a la utilización de instrumentos jurídicos que avalen o respalden su cumplimiento. En efecto, se trata de un derecho fundamental íntimamente relacionado o connatural a la vida y a la salud, por ello le concierne a la dignidad del ser humano, el cual también ostenta alcances prestacionales, además de presentar transcendencia generacional en la cuanto a los efectos o consecuencias de su vulneración, eh ahí si relevancia, no solo a un nivel jurídico, sino también sociológico.

A consecuencia de la falta de exactitud del núcleo duro del medio ambiente, generaría que el proceso de amparo sea utilizado de forma ineficiente y errónea para cualquier problema concerniente al medio ambiente,

desnaturalizando sus alcances y el verdadero fundamento del derecho de solidaridad en cuestión.

Para poder delimitar el contenido constitucionalmente protegido del derecho de medio ambiente, debemos recurrir al Tribunal Constitucional (2002), en su sentencia recaída en el expediente 964-2002-AA/TC Lima de fecha 17 de marzo del 2003, Alida Cortez Gómez de Nano contra Nextel del Perú S.A; donde en su fundamento 8 se delimita el núcleo duro de cautela de dicho derecho prestacional, estableciendo que: Si bien la constitución no hace énfasis en señalar dicho contenido, contrario sensu a otros derechos constitucionales, donde es más sencillo delimitarlo, ya sea a través del precepto jurídico constitucional o a través de normativa supranacional, en el caso del derecho del medio ambiente, debido a su naturaleza es de difícil demarcación, toda vez que, el medio ambiente abarca una pluralidad de elementos, no obstante, la constitución de 1993 nos desglosa en su precepto jurídico normativo ciertas características o parámetros, a partir de las cuales se puede delimitar o dilucidar su contenido, siendo así, se señala en la carta magna que el medio ambiente debe ser equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, en este sentido, se desglosan dos componentes esenciales, a efectos de hacer efectivo el derecho del medio ambiente, dichos preceptos y elementos son regulados tanto a nivel nacional y supranacional.

En este orden de ideas, ¿Qué se entiende por ambiente equilibrado y adecuado?, al respecto debemos señalar que el ambiente equilibrado infiere o comprende que la suma de todos los componentes que forman parte del ecosistema, esto es, elementos bióticos (flora y fauna) y abióticos (agua, aire, entre otros), no deben ser tratados de forma fragmentada o individual, sino como un todo, un sistema complejo, armónico y sistematizado en óptimas condiciones para

el desarrollo de la vida. Asimismo, en cuanto al medio ambiente adecuado, podemos decir que, debe ser adecuado para la progresión y armonización de la vida humana, es decir, el Estado debe garantizar, que las condiciones medio ambientales permitan que el hombre viva en condiciones naturales aceptables y satisfagan la dignidad, a efectos de generar un bienestar globalizado.

2.2.2.6. Análisis jurisprudencial del Tribunal Constitucional concerniente al medio ambiente

2.2.2.6.1. Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°01272-2015-PA/TC

El Tribunal Constitucional (2021), en su sentencia recaída en el expediente N°01272-2015-PA/TC Callao de fecha 25 de mayo del 2021, Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible Perú (IDLADS Perú) contra Municipalidad Provincial del Callao, nos brinda un desarrollo doctrinario y normativo en dicha jurisprudencia de especial relevancia, sin embargo, el tiempo en el cual se resuelve resulta gravoso e insustancial para el proceso de amparo, pues dicho demanda fue interpuesta en 2013, y fue resuelta en 2021, esto es 8 años después, declarándose improcedente en primera instancia y segunda instancia, desnaturalizando la institución jurídica procesal del amparo como proceso urgente y de plazos cortos, pues para adquirir tutela jurisdiccional efectiva transcurrió demasiado tiempo.

Dicho esto, el recurso de agravio constitucional tuvo su origen en la demanda interpuesta por Henry Oleff Carhuatocto Sandoval en representación de IDLADS Perú, en contra de la Municipalidad Provincial del Callao, en la que, se pretende la modificación del TUPA de la demandada, añadiendo nuevos

requisitos para la aprobación de licencias de instalación de estaciones y antenas de telefonía, tales como la emisión de un certificado ambiental ante la autoridad competente, estudios de impacto ambiental y estudio predictivo de radiaciones no ionizantes, además de inaplicarse la ordenanza municipal 012-2012-Municipalidad del Callao, pues está solamente se limitaba a consignar como requisito un simple compromiso de prevención, dejando de lado un tratamiento congruente y objetivo para la cautela del medio ambiente, asimismo, se solicitó la suspensión de la autorización de dichas licencias de funcionamiento, en tanto no se haya incorporado los requisitos antes mencionados.

Atendiendo a lo antes mencionado, la parte demandante alega vulneración del medio ambiente sano y equilibrado entre otros derechos fundamentales, para quienes residen en la provincia del Callao, en un primer momento a nivel del juzgado civil se declara improcedente la demanda sosteniendo que existe una vía igualmente satisfactoria referida al proceso contencioso administrativo, por otra parte, la sala confirma la apelada y sostiene que además de existir una vía igualmente satisfactoria, debió haberse planteado como una demanda de inconstitucionalidad, al respecto el Tribunal Constitucional admite el recurso de amparo y corre traslado a la parte demandada, donde esta señala que se debe declarar improcedente por tratarse de una norma no auto aplicativa, en concordancia con el artículo 3 del Código Procesal Constitucional.

Es así que el Tribunal Constitucional realiza un test de procedencia, señalando que la causal de improcedencia de la vía igualmente satisfactoria fue utilizada de forma errónea, en tanto, el derecho al medio ambiente es un derecho de especial y preferente relevancia, pues se trata de un derecho de naturaleza difusa, en la cual, no solo se ve menoscabado el derecho al medio ambiente

saludable, sino también, otros derechos fundamentales que se encuentran concatenados a él, como el de la salud y a la vida, es así que el Tribunal Constitucional citando a la sentencia recaída en el expediente N° 4223-2006-AA y 2268-2007-AA entre otras, decide pronunciarse sobre el fondo.

Delimitando lo pedido por el demandante, entendemos que se pretende la cautela del Derecho al medio ambiente saludable, a través de la implementación de una serie de medidas, a nivel administrativo, tal y como se han aplicado en otros municipios distritales como en San Isidro, Magdalena entre otros, toda vez que su no aplicación podría devenir en generar daños irreparables a varios derechos fundamentales.

Es menester mencionar el gran desarrollo doctrinario en la sentencia, pues se habla de dos dimensiones concernientes al derecho del medio ambiente saludable, estos son, el subjetivo y el objetivo, mientras que el subjetivo cautela al titular del derecho ante el menoscabo del contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental, el objetivo tiene que ver con la exigencia de que la normatividad se realice en consonancia con el respeto de los derechos fundamentales, en otras palabras imponer a las instituciones públicas un deber especial de protección.

Aunado a ello, el derecho al medio ambiente también ostenta de una connotación negativa y positiva, el primero tiene que ver con la obligación institucional del poder público de abstenerse a ejecutar o realizar actos tendientes a la afectación negativa al medio ambiente saludable, mientras que la positiva, está relacionado a los actos realizados por el Estado tendientes a la conservación del medio ambiente.

Con respecto al análisis del caso en concreto, el Tribunal Constitucional sostiene que la norma en cuestión sí tiene naturaleza auto aplicativa, además de que el TUPA no cumple con las exigencias constitucionales, en concordancia con los artículos 38 y 44 de la Constitución, asimismo, esto ostenta consonancia con lo dicho por el Tribunal, pues en la misma sentencia en su fundamento 36 señala que se advierte:

(...) que los requisitos para conceder la autorización de instalación de estaciones y/o antenas de base celular, radares u otros similares en propiedad privada establecidos en el cuestionado procedimiento 15 regulado por la Municipalidad Provincial del Callao, no resultan acordes al principio precautorio y tampoco al de prevención.

Esto tiene su razón de ser, pues dichas disposiciones del TUPA carecen de rigurosidad y especial cuidado, toda vez que solo son meros requisitos genéricos, que no implican un control, ni previenen el daño al medio ambiente, tratándose de compromisos insulsos, en tanto sería una mera formalidad.

Finalmente, el Tribunal Constitucional declara fundada la demanda de amparo y ordena, en atención del principio precautorio y de prevención que se impongan requisitos más rigurosos para el otorgamiento de licencias dispuesta en la pretensión del demandante, además de que se suspende el otorgamiento de licencias de dicha materia en lo que duré el proceso de modificación e implementación, el cual no puede superar los 6 meses.

2.3. BASES FILOSÓFICAS

El análisis reflexivo de los avances de las ciencias sociales, incentivan al investigador a darle un tratamiento más exhaustivo y conciso a cualquier hecho

de relevancia jurídica, en lo que nos concierne, el derecho al medio ambiente y el amparo no son la excepción, es por ello que, la filosofía contribuye a darles miramientos y bases éticas y morales a nuestro tema de investigación, atendiendo que, la filosofía en su naturaleza multidisciplinar

2.3.1. Fundamento Ontológico

Se entiende por ontología a aquella ciencia que engloba al ente, como objeto de conocimiento, dándole un matiz universal, relacionando al ente como algo propio, pero también desde un punto de vista generalísimo, buscando un relacionamiento entre estos. (Arp, Smith & Spear, 2015 citado por Vélez, 2017)

De forma sucinta, discernimos que el objeto de la investigación en estudio incide en la relación de causalidad predominante en la praxis judicial, en especial la del Tribunal Constitucional, y de la del órgano jurisdiccional ordinario, pues, el espíritu de la norma nos proyecta el deber ser del amparo, como un mecanismo que debería ser idóneo para salvaguardar el derecho del medio ambiente, no obstante, existen problemáticas en el establecimiento de su contenido constitucionalmente protegido, y también en obviar principios establecidos en normativa sustantiva ambiental, asimismo, desde un punto de vista procesal, el amparo que debería ser un proceso célere en la pragmática se desnaturalizan a menudo los plazos, dichas situaciones menoscaban la efectividad de la cautela del recurso constitucional de amparo frente a este derecho prestacional.

2.3.2. Fundamento Gnoseológico

Podemos decir que la gnoseología es la disciplina filosófica que le da un matiz analítico y descriptivo al conocimiento, el cual abarca o engloba su

naturaleza, utilidad, transcendencia y establece márgenes del conocimiento del hombre. (Hernández, 1990)

En este sentido, la precisión científica tendiente a seleccionar y analizar el conocimiento de nuestra investigación, desde un punto de vista doctrinario y sociológico, se orienta a describir y establecer una relación de causalidad entre el amparo y el derecho prestacional del medio ambiente, a efectos de, ostentar de un mejor criterio y fundamento, estableciéndose recomendaciones a fin de solucionar el problema, y cumplir con los objetivos establecidos.

2.3.3. Fundamento Epistemológico

Aquí estamos de acuerdo con lo esbozado con Arias & Navarro (2017), los cuales establecen que se trata de un (...) estudio del conocimiento humano y de la ciencia: sus métodos, estructura y sus criterios de demarcación (pág.3).

La forma en cómo se estructura el trabajo, requiere de la utilización de un método, que le de orden y armonía al conocimiento materia de investigación, siendo así, el tipo de investigación es aplicada, y ostenta un nivel explicativo, el cual busca profundizar a través de una relación de causalidad entre ambas variables.

2.3.4. Fundamento lógico

La lógica infiere e insiste en la vinculación o conexión de hechos y sus fundamentos de todo objeto o atisbo de conocimiento de diversa índole, siendo así, se debe procurar estructurar las proporciones lógicas, darles una armonía e pretender usar métodos que ya fueron corroborados, dándoles una rigurosidad científica. (Catalina, 2018)

En este orden de ideas, la lógica señala las directrices que le brindan significación y sistematización a los preceptos jurídicos, dichos criterios lógicos, también son utilizados para la elaboración de normativa, y se utilizara como parámetro para la elaboración de un proyecto de ley que modifique y adicione en el código procesal constitucional el principio de prevención, a efectos de, darle una solución a la problemática que nos atañe.

2.3.5. Fundamento metodológico

Consideramos que la metodología es el pilar fundamental, el cual le brinda rigurosidad científica a la investigación, al establecer parámetros estructurales desde el inicio a fin, dándole connotación científica al establecer un método, brindando consistencia y dándole validez a las conclusiones y resultados, al haber ejecutado y desarrollado el trabajo investigativo.

2.3.6. Fundamento axiológico

El aspecto valorativo, no solo se da a nivel doctrinario, sino también ostenta un enfoque jurisprudencial, y también, establece parámetros que deben seguir a la hora de analizar los preceptos normativos, tanto normas de naturaleza sustantiva como adjetiva, es así que, realizaremos una valoración en conjunto de todos esos puntos y verificaremos su grado de efectividad a la hora de cautelar el derecho del medio ambiente, un derecho de solidaridad que ha tenido problemas jurisprudenciales en cuanto al establecimiento de su contenido constitucionalmente protegido y ciertos matices interesantes a nivel doctrinario, no solo a nivel nacional, sino también a nivel supranacional.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

2.4.1. Amparo

Se trata de una herramienta o instrumento de derecho adjetivo y de índole constitucional, el cual, sirve para cautelar ciertos derechos fundamentales, exceptuando los salvaguardados por el habeas corpus y data, asimismo, se trata de un mecanismo procesal residual, y también alternativo, esto último si cumple ciertos requisitos establecidos por el código procesal constitucional, atendiendo a su carácter urgente.

2.4.2. Derecho del medio ambiente

Rama del derecho compuesta por preceptos jurídicos normativos y directrices de valoración concebidas como principios tendientes a tutelar y salvaguardar el cuidado, protección y preservación de toda la biosfera en general, y que su vulneración genera un impacto generalizado, atendiendo a su naturaleza difusa, asimismo, está relacionado con la utilización de los recursos naturales de forma consciente, orientado a preservar el desarrollo o profesión sostenible.

2.4.3. Principio de prevención

Lo podemos conceptualizar como la directriz de valoración jurídica tendiente a prevenir, impedir y anticipar las posibles contingencias generadoras de la degradación ambiental, y de asegurar su resarcimiento en caso no sea posible mitigar y restaurar los daños.

2.4.4. Contenido constitucionalmente protegido

Identificación y atribución de una norma determinada, el cual le brinda legitimidad al titular y al precepto normativo, a efectos de establecer un ámbito de protección específico para el derecho vulnerado o amenazado. (Castillo, 2010)

2.4.5. Derechos de solidaridad

Conocidos como nuevos derechos o derechos prestacionales, tienen una naturaleza que trasciende lo generacional, su naturaleza difusa permite que su vulneración tenga una repercusión social, dichos derechos, tienen relevancia global y la aplicación de estos derechos exige colaboración y beneficio a la generalidad. (Cançado, 2006)

2.4.6. Tribunal Constitucional

Órgano supremo jurisdiccional y mayor interprete de la Constitución, que se caracteriza por su autonomía y emancipación de otros órganos constitucionales, resuelve en última instancia controversias jurídicas cuya pretensión, hechos y contenido estén referidas a derechos fundamentales establecidos de forma sustantiva en la Constitución.

2.4.7. Interés difuso

Es un interés que corresponde a un grado de afectación indeterminada, toda vez que la titularidad del derecho le concierne o le atañe a la sociedad o grupo globalizado de personas, tales como el medio ambiente, patrimonio cultural o histórico, entre otros.

2.4.8. Celeridad procesal

Se trata de una expresión del derecho al debido proceso, consistente en que los actos procesales se efectúen sin aplazamiento indebido, de manera tal que no se ocasione perjuicio en las partes.

2.5. HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

2.5.1. Hipótesis general

El proceso constitucional de amparo constituye un mecanismo de defensa idóneo cuya implicancia permite plantear una multiplicidad de soluciones frente a las dificultades a nivel normativo y jurisprudencial, que obstruyen la obtención de tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental del medio ambiente saludable en Huacho del año 2022

2.5.2. Hipótesis específicas

El proceso constitucional de amparo, dada su atención urgente constituye un mecanismo de defensa idóneo para mitigar los daños generados por la transgresión del derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022.

El proceso constitucional de amparo, constituye un instrumento idóneo que puede ser utilizado por cualquier persona para defender el derecho al medio ambiente saludable toda vez que es un derecho que protege a todos en Huacho del año 2022.

El proceso constitucional de amparo indirectamente protege la salud pública ante la vulneración del medio ambiente saludable, debido a que si se afecta el ecosistema se afecta a la vida misma en Huacho en el año 2022.

2.6.- Operacionalización de variables

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICE	INSTRUMENTO DE UNIDAD DE ANÁLISIS
El proceso de amparo como mecanismo de defensa implica una multiplicidad de dificultades a nivel normativo y jurisprudencial, que obstruyen la obtención de tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental del medio ambiente saludable.	Proceso de amparo	Se trata de una herramienta o instrumento de derecho adjetivo y de índole constitucional, el cual, sirve para cautelar ciertos derechos fundamentales, exceptuando los salvaguardados por el habeas corpus y data, asimismo, se trata de un mecanismo procesal residual, y también alternativo, esto último si cumple ciertos requisitos establecidos por el código procesal constitucional, atendiendo a su carácter urgente.	Naturaleza sustantiva y adjetiva del amparo	Cautela de derechos fundamentales	Ítem	CUESTIONARIO
				Vía jurídica residual	Ítem	
			Tutela de derechos fundamentales	Garantía Constitucional	Ítem	
			Tutela de derecho humanos	Recurso célere	Ítem	

	Derecho al medio ambiente saludable	Rama del derecho compuesta por preceptos jurídicos normativos y directrices de valoración concebidas como principios tendientes a tutelar y salvaguardar el cuidado, protección y preservación de toda la biosfera en general, y que su vulneración genera un impacto generalizado, atendiendo a su naturaleza difusa, asimismo, está relacionado con la utilización de los recursos naturales de forma consciente, orientado a preservar el desarrollo o profesión sostenible.	Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente	Medio ambiente equilibrado	Ítem	CUESTIONARIO
				Medio ambiente adecuado	Ítem	
			Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente	Principio de prevención	Ítem	
			Jerarquía constitucional	Carácter difuso	Ítem	

Tabla 1: Operacionalización de la variable X

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Naturaleza sustantiva y adjetiva del amparo	Cautela de derechos fundamentales Vía jurídica residual	1, 2, 3, 4	Considero que no es pertinente opinar	4 – 7
			Manifiesto mi disconformidad absoluta	8 – 10
			Manifiesto mi conformidad relativa	11 – 13
			Manifiesto mi conformidad absoluta	14 – 16
Tutela de derechos fundamentales	Garantía Constitucional	5, 6,	Considero que no es pertinente opinar	2 – 3
			Manifiesto mi disconformidad absoluta	4 – 5
			Manifiesto mi conformidad relativa	6 – 7
			Manifiesto mi conformidad absoluta	8
Tutela de derecho humanos	Recurso célere	7, 8,	Considero que no es pertinente opinar	2 – 3
			Manifiesto mi disconformidad absoluta	4 – 5
			Manifiesto mi conformidad relativa	6 – 7
			Manifiesto mi conformidad absoluta	8
Variable X Proceso de amparo		1, 8	Considero que no es pertinente opinar	8 – 14
			Manifiesto mi disconformidad absoluta	15 – 20
			Manifiesto mi conformidad relativa	21 – 26
			Manifiesto mi conformidad absoluta	27 – 32

Tabla 2: Operacionalización de la variable Y

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Categorías	Intervalos
Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente	Medio ambiente equilibrado Medio ambiente adecuado	9, 10, 11, 12,	Considero que no es pertinente opinar	4 – 7
			Manifiesto mi disconformidad absoluta	8 – 10
			Manifiesto mi conformidad relativa	11 – 13
			Manifiesto mi conformidad absoluta	14 – 16
Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente	Principio de prevención	13, 14,	Considero que no es pertinente opinar	2 – 3
			Manifiesto mi disconformidad absoluta	4 – 5
			Manifiesto mi conformidad relativa	6 – 7
			Manifiesto mi conformidad absoluta	8
Jerarquía constitucional	Carácter difuso	15, 16,	Considero que no es pertinente opinar	2 – 3
			Manifiesto mi disconformidad absoluta	4 – 5
			Manifiesto mi conformidad relativa	6 – 7
			Manifiesto mi conformidad absoluta	8
Variable X Derecho al medio ambiente saludable		9, 16	Considero que no es pertinente opinar	8 – 14
			Manifiesto mi disconformidad absoluta	15 – 20
			Manifiesto mi conformidad relativa	21 – 26
			Manifiesto mi conformidad absoluta	27 – 32

CONFIABILIDAD

FORMULACIÓN

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calcula así:

$$\alpha = \left[\frac{K}{K-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

- S_i^2 es la varianza del ítem i ,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- K es el número de preguntas o ítems.



Midiendo los ítems de la variable Proceso de Amparo

Tabla 3. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,924	3

Midiendo los ítems de la variable Derecho al medio ambiente saludable

Tabla 4. Estadístico de fiabilidad Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,965	3

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. DISEÑO METOLÓGICO

3.1.1. Tipo

En lo concerniente a este tópico, se trata de una investigación de tipo APLICADA, ya que se busca la solución a una realidad en concreto, del cual afecta a una cantidad indeterminada de personas, pues la vulneración del medio ambiente saludable nos concierne a todos, más aún, si el amparo, a pesar de su naturaleza procesal no satisface la tutela jurisdiccional efectiva, a pesar de su carácter urgente y célere, contrario sensu a la realidad.

3.1.2. Nivel

El nivel de la investigación es EXPLICATIVA, en razón que se analizará, determinara y explicaran las implicancias entre ambas variables, es así que, la primera variable proceso de amparo respetivamente incide o influye en la segunda variable medio ambiente saludable, generando efectos o implicancias, a nivel jurisprudencial, esto es, en la praxis judicial que les atañe a los operadores del derecho, y las mismas que serán corroboradas o contrastadas en la labor de campo, ejecutando el pliego de preguntas aplicadas a la muestra de estudio, así como también al análisis jurisprudencial.

3.1.3. Diseño

El diseño de nuestra investigación es el NO EXPERIMENTAL orientado a un estilo o modalidad TRANSVERSAL, toda vez que, ostenta ciertas particularidades, en que la información o el dato se acopiara en un solo momento u oportunidad.

3.1.4. Enfoque

En lo referente al enfoque, la investigación es de naturaleza MIXTA, es decir, que comprende el aspecto cuantitativo y cualitativo, el primer enfoque tiene asidero porque la información compilada fue sometida a un análisis de índole estadístico, a fin de poder cumplir con el objetivo principal y secundarios de la investigación. Además, ostenta el aspecto cualitativo, en el sentido que la información recolectada referente al amparo y al medio ambiente, tiene un desarrollo doctrinario, jurisprudencial y normativo, que permitirá brindarle rigor explicativo y amplias perspectivas.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población es el conglomerado de una unidad que conforma un conjunto, dicho esto, entendemos que la población que constituye nuestra investigación la precisa operadores del derecho (Jueces y Abogados) colegiados en el colegio de abogados de Huaura, quienes, por su conocimiento especializado de la materia, ostentan cierto conocimiento liminar o especializado referido al proceso de amparo y al derecho al medio ambiente saludable. En este sentido la población que comprendemos es de 1891 abogados, la cual es una cantidad aproximada de abogados colegiados en el colegio de abogados de Huaura, y que usaremos como referencia, a efectos de establecer una muestra.

Es menester mencionar que, en la etapa de ejecución de la presente investigación, se determinara la cantidad de expedientes de los juzgados especializados en lo civil referidos a demandas de amparo del año 2022 concerniente al medio ambiente⁷, a efectos de determinar la improcedencia de la mayoría de

dichos procesos, por lo que población en este rubro, aún no ha sido determinada, y se llevara a cabo en una etapa posterior, para ser objeto de análisis.

3.2.2. Muestra

En este sentido, si disponemos de una población conformada por 1891 abogados, obtendremos la muestra de 40 operadores del derecho, estableciéndose un margen de error de diez por ciento, y un nivel o ratio de confiabilidad de ochenta por ciento respectivamente.

Nosotros entendemos a la muestra como el sistema ceñito de varios pasos concatenados, a efectos de obtener unidades de análisis para el estudio de un tema in investigativo determinado.

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{Z^2 \times pq + E^2 (N - 1)}$$

$$n = \frac{(1.282)(1.282)(0.5)(0.5)(1891)}{(1.282)(1.282)(0.5)(0.5) + (0.1)(0.1)(1890)}$$

$$n = \frac{776.975971}{0.410881+18.9} = \frac{776.975971}{19.310881} = 40.23513846934275 = \mathbf{40}$$

En lo que respecta a la segunda unidad de análisis, esta se llevara a cabo en la etapa de ejecución de esta investigación, y esta engloba expedientes referidos en el anterior punto.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Técnica a emplear

La técnica empleada es la ENCUESTA, a efectos de compilar información concerniente a la opinión de operadores del derecho, como unidad de análisis

referente a nuestro tema de investigación, asimismo el FICHAJE, al respecto, debemos señalar que debemos darle sustento doctrinario, legislativo y jurisprudencial a nuestro marco teórico, a efectos de brindarle la rigurosidad pertinente a la investigación.

3.3.2. Instrumento de recojo de información

El objetivo será contrastado a través del instrumento denominado CUESTIONARIO, en la que se formuló una serie de preguntas y respuestas (cerradas y concisas), a efectos de lograr un mejor entendimiento de quienes participaran (unidad de análisis), y permitarnos una selección especializada de la muestra en concreto.

3.3.3. Descripción de los instrumentos

- Encuesta: dicho procedimiento está referido al cuestionario, el cual contiene las preguntas obtenidas a partir de las variables, información relevante de medición y de análisis.

- Análisis Documental: dicha información está referida a la doctrina, normativa y jurisprudencia relevante concerniente a ambas variables de investigación, las cuales inciden de forma directa, y nos permitirá explicar los efectos o implicancias de la realidad de dichas variables, brindándonos un conocimiento más riguroso y especializado de la materia.

- Implementación y utilización de internet: comprende o engloba los artículos, libros y revistas científicas virtuales, ya sea de índole nacional o internacional, las cuales servirán como referencia.

- Interpretación Bibliográfica: está referida a la bibliografía de transcendencia al tema de investigaciones, tales como libros, revistas, así como sentencias físicas,

herramientas bibliográficas que nos ayudará a darle una connotación de rigurosidad a la tesis.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Es de utilidad para la investigación la utilización del MÉTODO DE TANTEO, esto es, un procedimiento ocupado principalmente para muestras elementales de baja complejidad, en tanto, se utilizará un número relativo de personas, como unidad de análisis.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis descriptivos de los resultados de las interrogantes

Tabla 5. Naturaleza del proceso amparo

¿Considera que la naturaleza constitucional sustantiva y adjetiva del proceso de amparo es la cautela de los derechos fundamentales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	14	17,5	17,5
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	11	13,8	31,3
	Manifiesto mi conformidad relativa	33	41,3	72,5
	Manifiesto mi conformidad absoluta	22	27,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0

Fuente: Cuestionario aplicado a los trabajadores del Poder Judicial de Huaura.

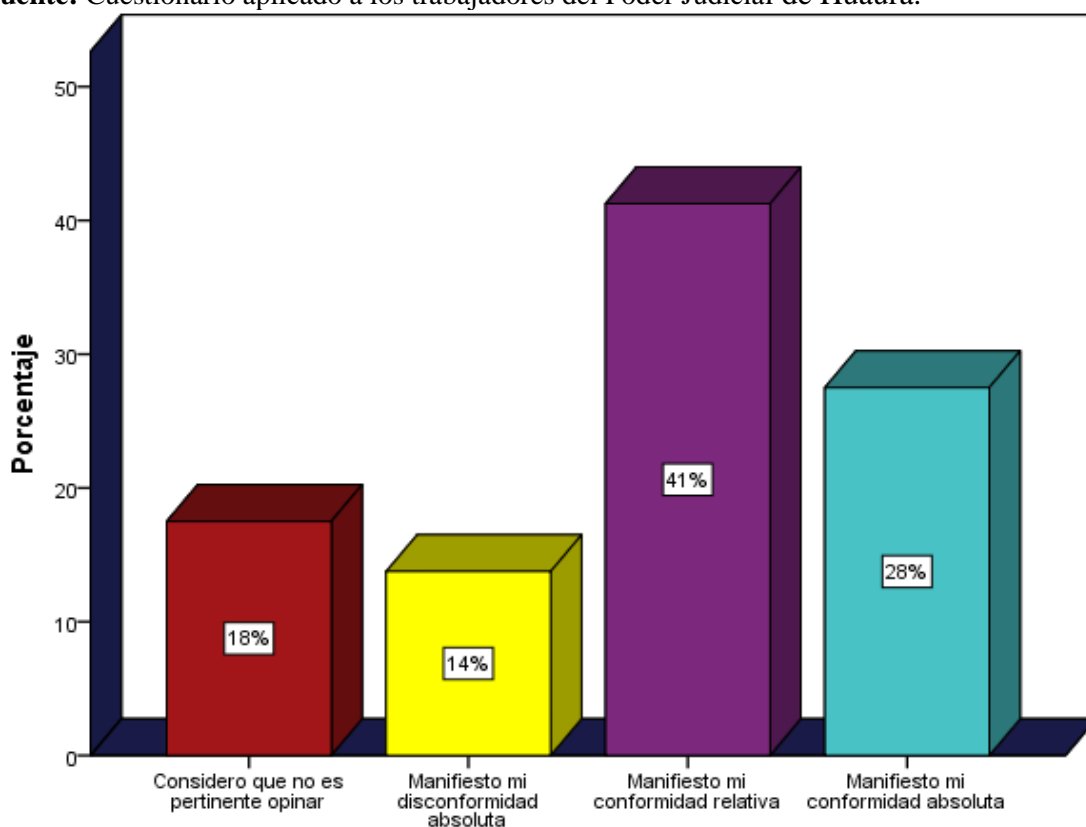


Figura 1: Naturaleza del proceso amparo

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 01 respondieron: Un 41% manifiesto mi conformidad relativa; un 28% manifiesto mi conformidad absoluta; un 18% considero que no es pertinente opinar; 14% manifiesto mi disconformidad absoluta.

Tabla 6: *Tramite del proceso de amparo*

¿En su opinión el proceso de amparo, que es tramitado en el Poder Judicial, atiende a la defensa de los derechos fundamentales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	8	9,4	9,4
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	11	12,9	22,4
	Manifiesto mi conformidad relativa	41	48,2	70,6
	Manifiesto mi conformidad absoluta	11	12,9	83,5
Total	85	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

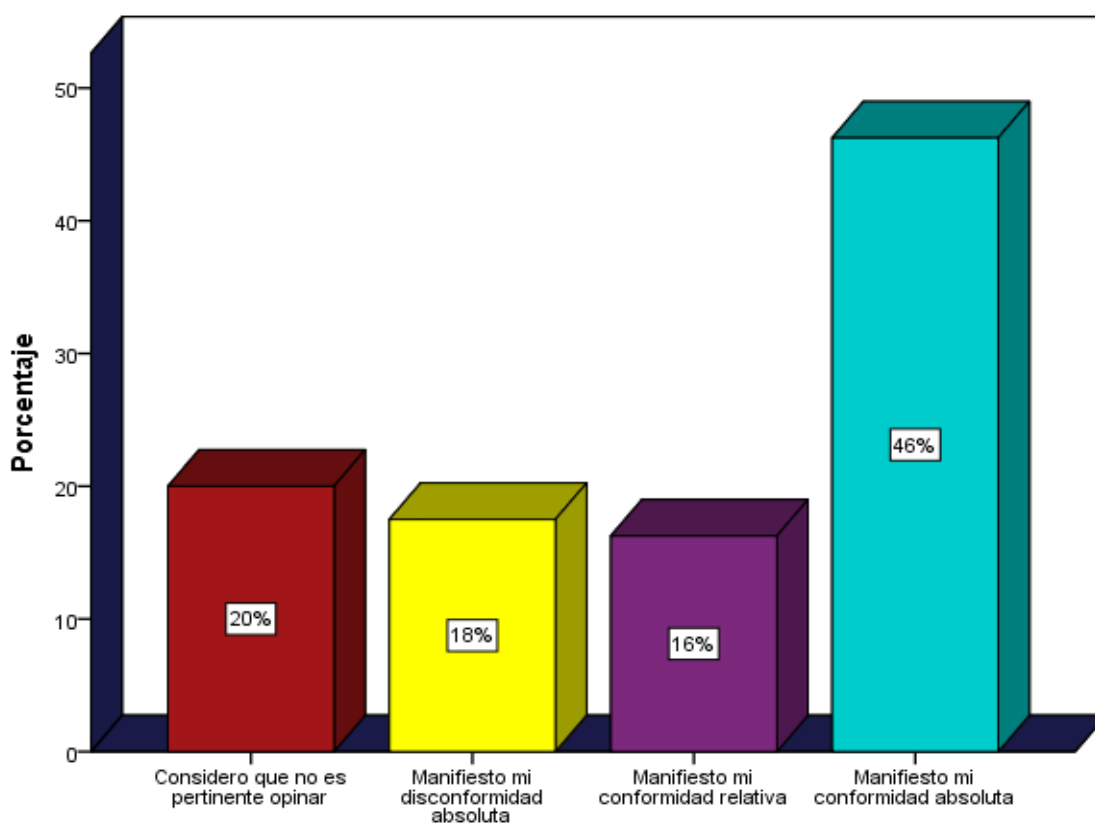


Figura 2: Tramite del proceso de amparo

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 02 respondieron: Un 46% manifiesto mi conformidad absoluta; un 20% considero que no es pertinente opinar; un 18% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 16% manifiesto mi conformidad relativa.

Tabla 7: Residualidad del ampro

¿Cree usted que el proceso de amparo es la vía jurídica residual idónea para la restitución de los derechos fundamentales vulnerados o agraviados?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Considero que no es pertinente opinar	14	17,5	17,5	17,5
Manifiesto mi disconformidad absoluta	12	15,0	15,0	32,5
Manifiesto mi conformidad relativa	29	36,3	36,3	68,8
Manifiesto mi conformidad absoluta	25	31,3	31,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

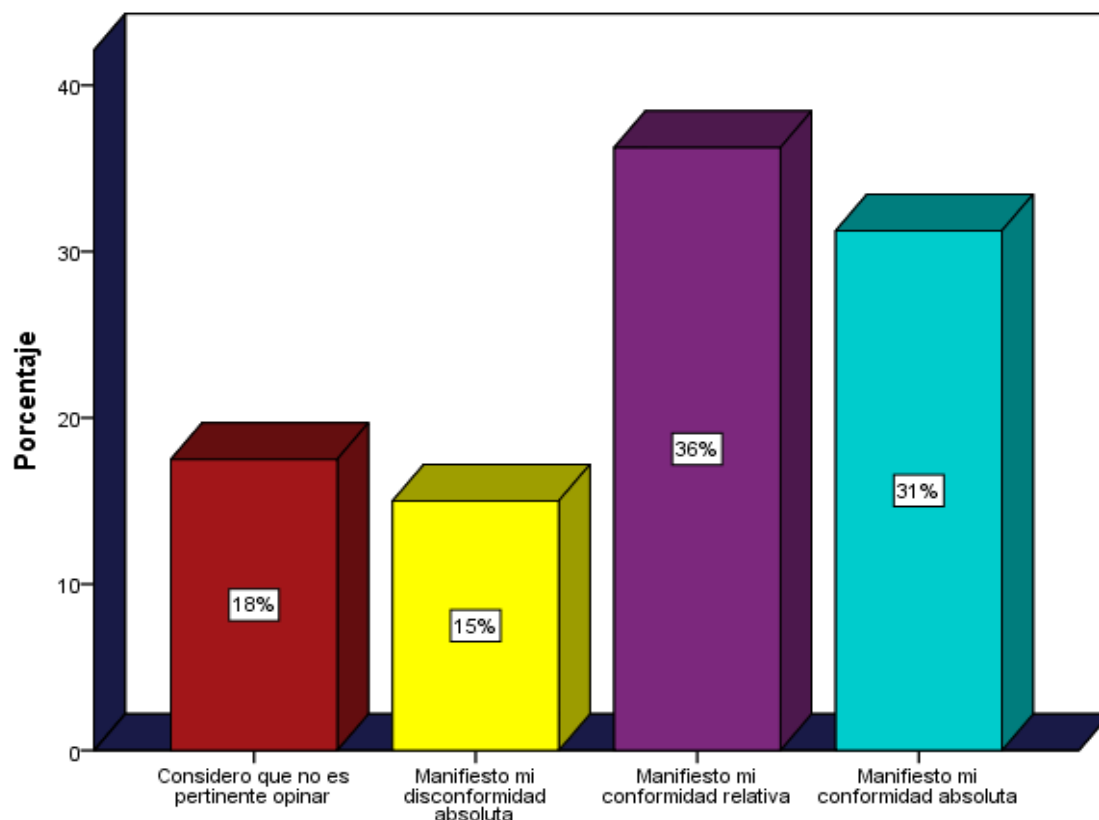


Figura 3: Residualidad del ampro

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 03 respondieron: Un 36% manifiesto mi conformidad relativa; un 31% manifiesto mi conformidad absoluta.; un 18% considero que no es pertinente opinar; un 14% manifiesto mi disconformidad absoluta.

Tabla 8: Factores judiciales del amparo

¿Considera que existen ciertos factores por lo que los juzgados no consideran al proceso de amparo como vía jurídica residual?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	12	15,0	15,0
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	29	36,3	51,3
	Manifiesto mi conformidad relativa	13	16,3	67,5
	Manifiesto mi conformidad absoluta	26	32,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

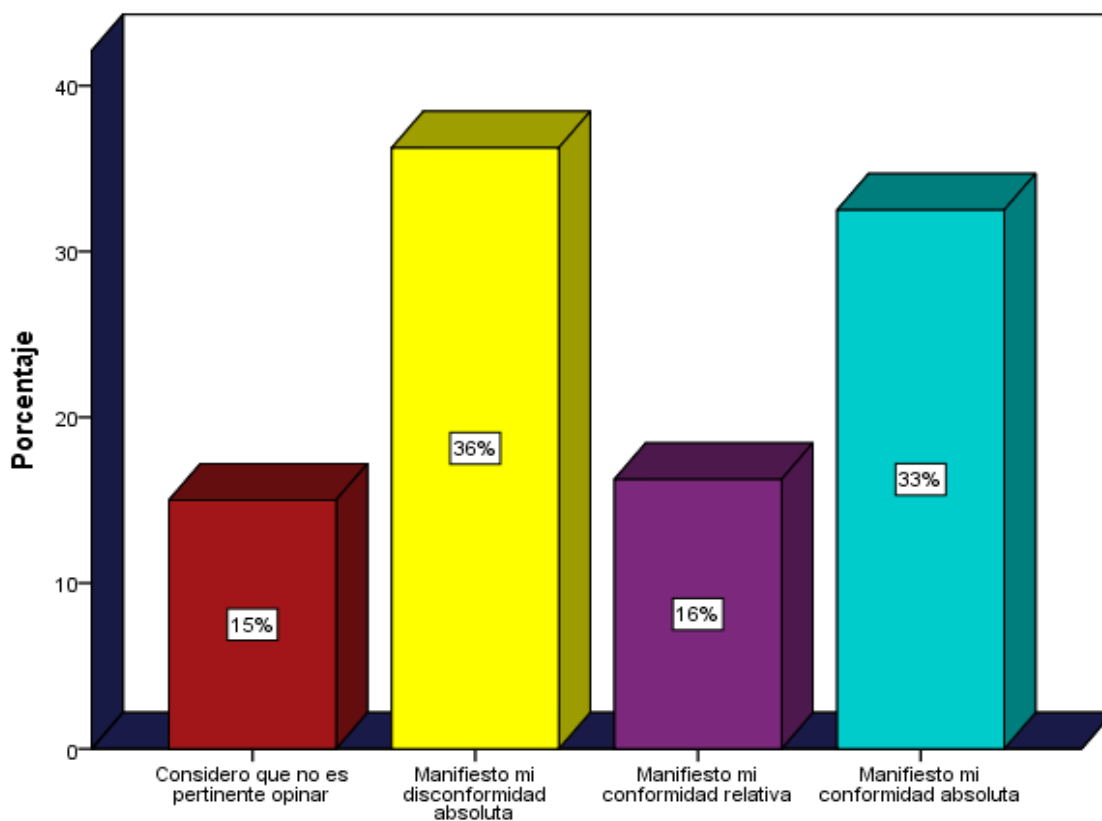


Figura 4: Factores judiciales del amparo

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 04 respondieron: Un 36% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 33% manifiesto mi conformidad absoluta; un 16% manifiesto mi conformidad relativa; un 15% considero que no es pertinente opinar.

Tabla 9: Amparo como garantía constitucional

¿De acuerdo a su criterio el proceso de amparo es una garantía constitucional con carácter urgente que tutela los derechos fundamentales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	15	18,8	18,8
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	15	18,8	37,5
	Manifiesto mi conformidad relativa	13	16,3	53,8
	Manifiesto mi conformidad absoluta	37	46,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

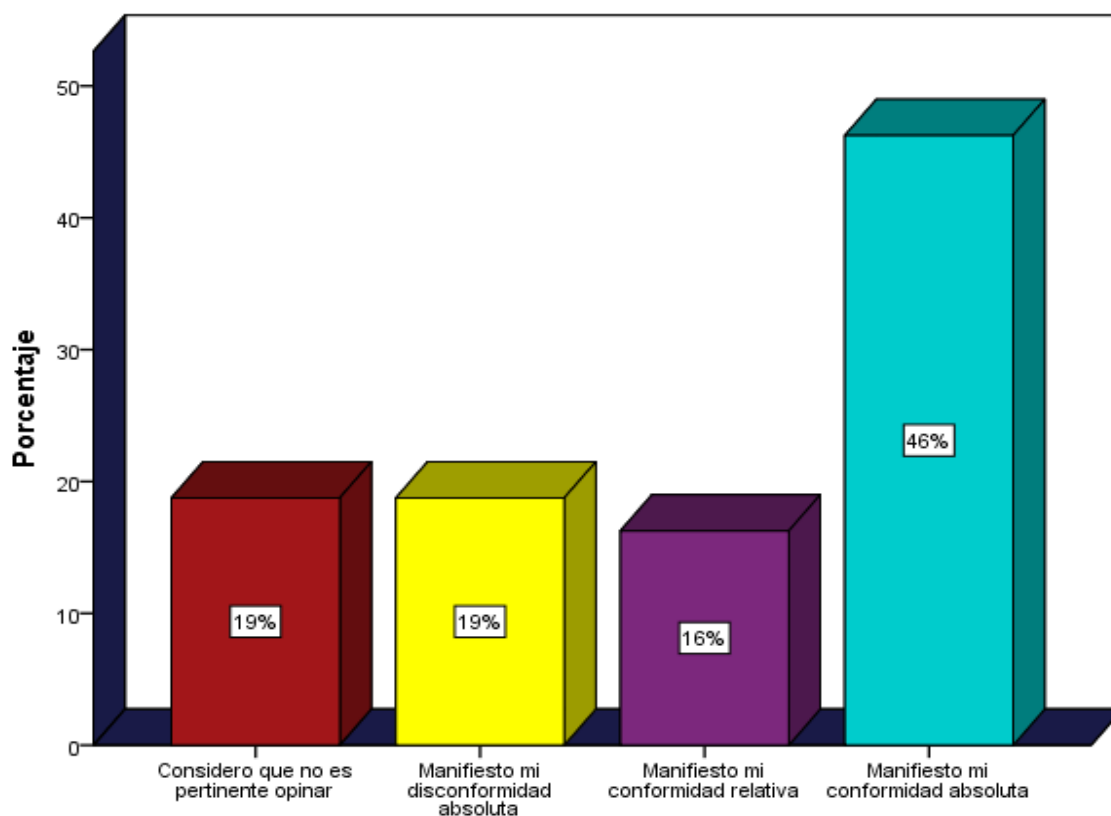


Figura 5: Amparo como garantía constitucional

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 05 respondieron: Un 46% manifiesto mi conformidad absoluta; un 19% considero que no es pertinente opinar; un 19% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 16% manifiesto mi conformidad de relativa

Tabla 10: Garantías Constitucionales

¿Considera usted que las garantías constitucionales atienden la defensa de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política del Perú??

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	34	42,5	42,5
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	10	12,5	55,0
	Manifiesto mi conformidad relativa	10	12,5	67,5
	Manifiesto mi conformidad absoluta	26	32,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

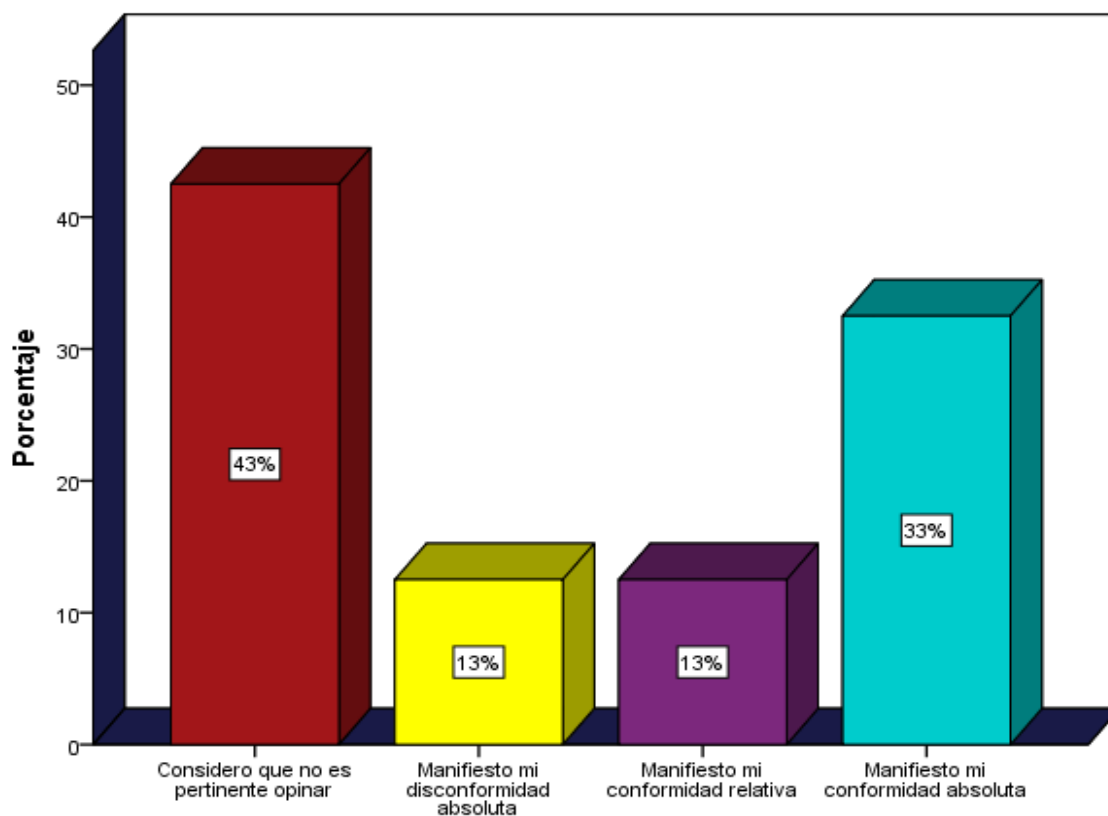


Figura 6: Garantías Constitucionales

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 06 respondieron: Un 43% considero que no es pertinente opinar; un 33% manifiesto mi conformidad absoluta; un 13% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 13% manifiesto mi conformidad relativa.

Tabla 11: Debido proceso en el proceso de amparo

¿Cree usted que debido al carácter garante del proceso de amparo este es un recurso célere procesal que tutela los derechos humanos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	10	12,5	12,5
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	14	17,5	30,0
	Manifiesto mi conformidad relativa	40	50,0	80,0
	Manifiesto mi conformidad absoluta	16	20,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

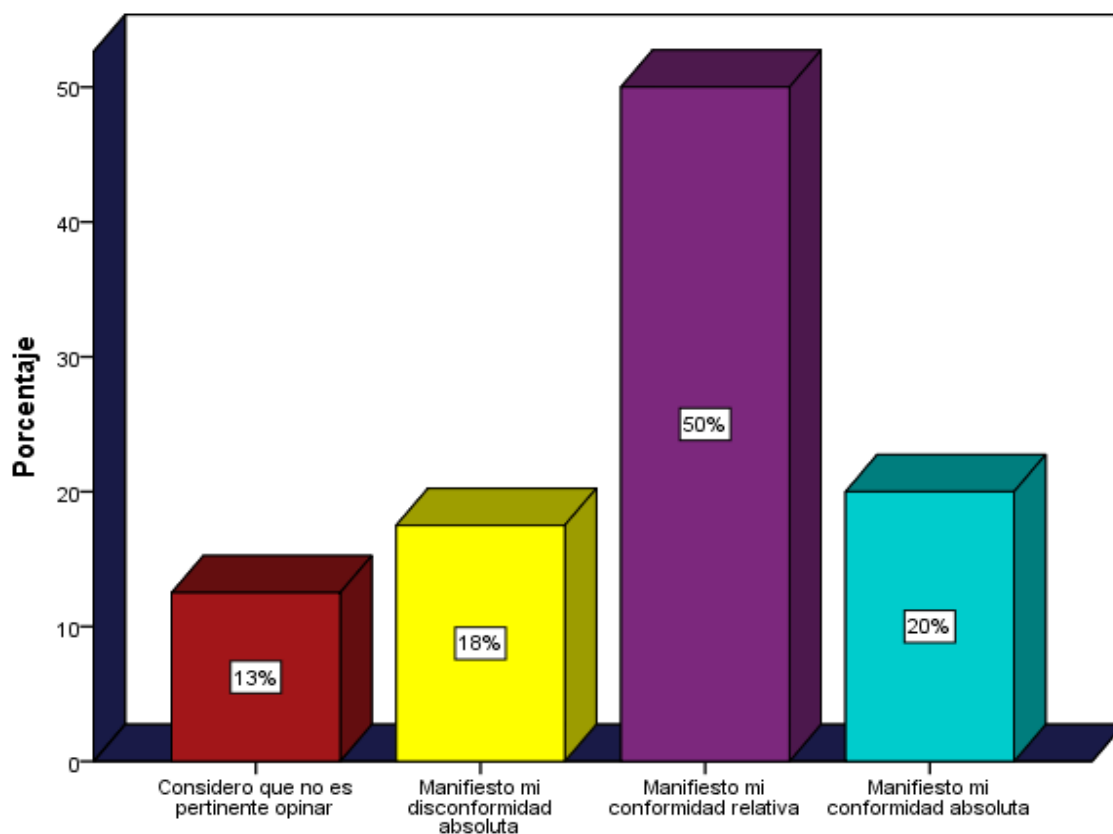


Figura 7: Debido proceso en el proceso de amparo

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 07 respondieron: Un 50% manifiesto mi conformidad relativa; un 20% manifiesto mi conformidad absoluta; un 18% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 15% considero que no es pertinente opinar.

Tabla 12: *Celeridad procesal del amparo*

¿Cree usted que es posible obtener celeridad en el proceso de amparo con la implementación del mecanismo procesal consistente en la oralidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	7	8,8	8,8
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	37	46,3	55,0
	Manifiesto mi conformidad relativa	18	22,5	77,5
	Manifiesto mi conformidad absoluta	18	22,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

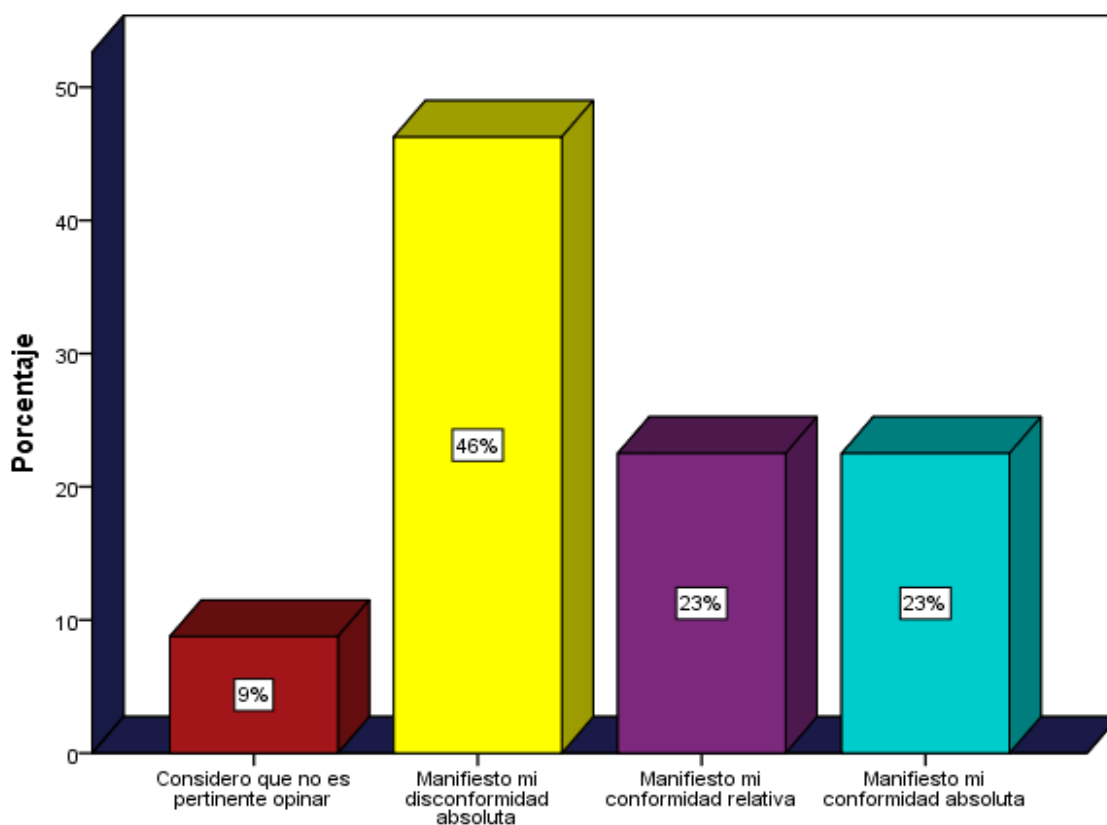


Figura 8: Celeridad procesal del amparo

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 08 respondieron: Un 46% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 23% manifiesto mi conformidad relativa; un 23% manifiesto mi conformidad absoluta; un 9% considero que no es pertinente opinar.

Tabla 13: Políticas públicas del amparo

¿De acuerdo a su criterio existen políticas públicas en materia ambiental que tutele el derecho de un medio ambiente equilibrado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	40	50,0	50,0
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	14	17,5	67,5
	Manifiesto mi conformidad relativa	11	13,8	81,3
	Manifiesto mi conformidad absoluta	15	18,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

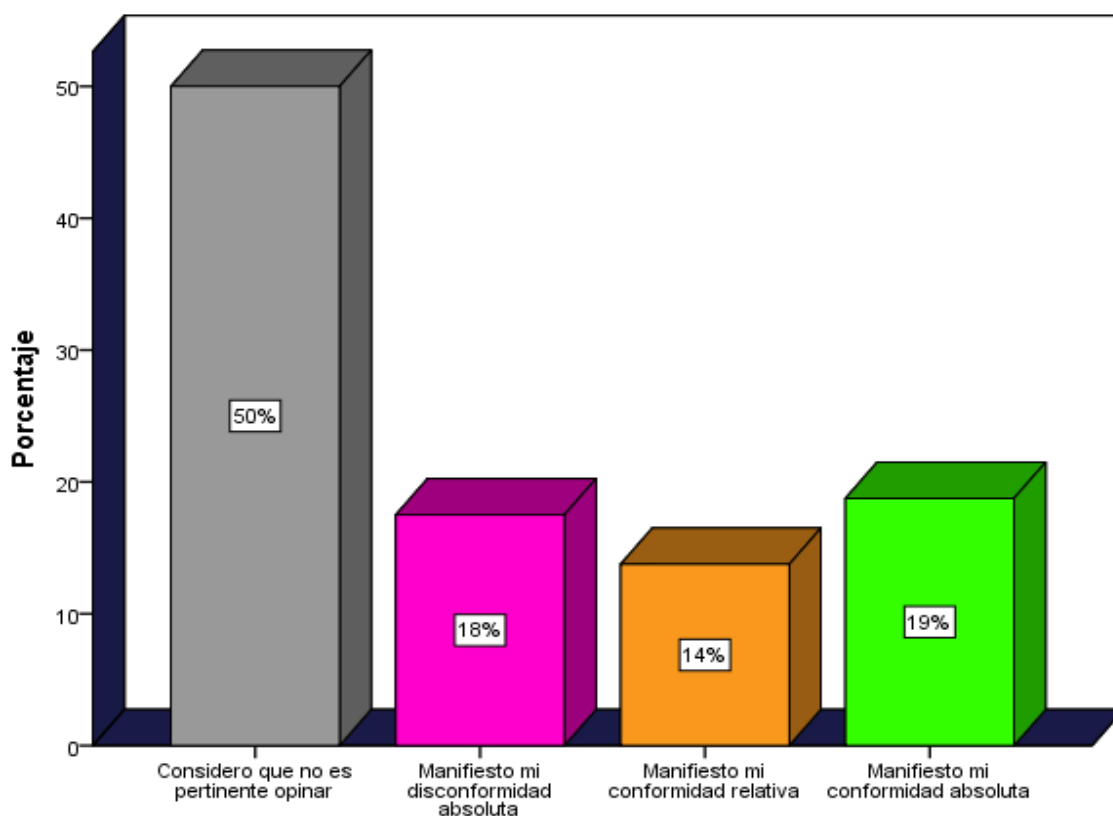


Figura 9: Políticas públicas del amparo

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 09 respondieron: Un 50% considero que no es pertinente opinar; un 19% manifiesto mi conformidad absoluta; un 18% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 14% manifiesto mi conformidad relativa.

Tabla 14: *Regulación del derecho al ambiente*

¿Considera que el marco normativo vigente regula de forma específica el derecho a un medio ambiente equilibrado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	13	16,3	16,3
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	36	45,0	61,3
	Manifiesto mi conformidad relativa	14	17,5	78,8
	Manifiesto mi conformidad absoluta	17	21,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

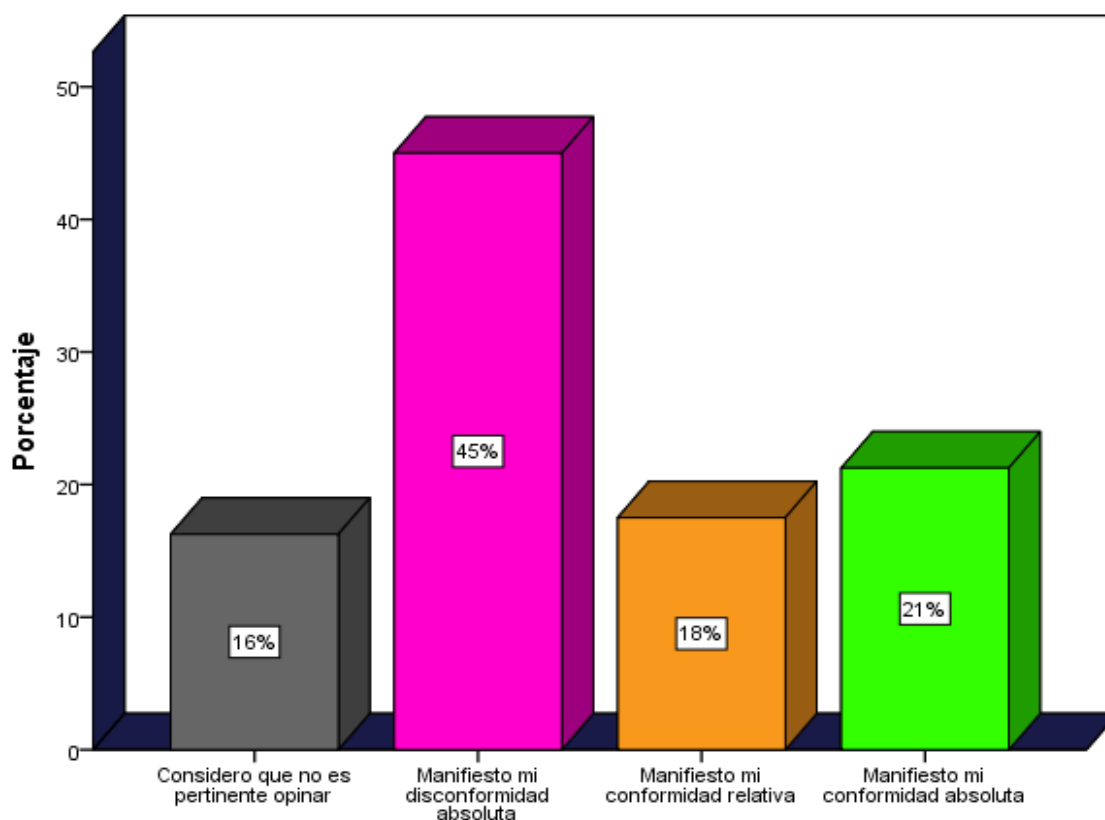


Figura 10: Regulación del derecho al ambiente

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 10 respondieron: Un 45% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 21% manifiesto mi conformidad absoluta; un 18% manifiesto mi conformidad relativa; un 16% considero que no es pertinente opinar.

Tabla 15: *Protección del derecho al medio ambiente*

¿Considera usted que la normativa ambiental en nuestro país favorece a los ciudadanos a obtener un medio ambiente adecuado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	13	16,3	16,3
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	36	45,0	61,3
	Manifiesto mi conformidad relativa	14	17,5	78,8
	Manifiesto mi conformidad absoluta	17	21,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

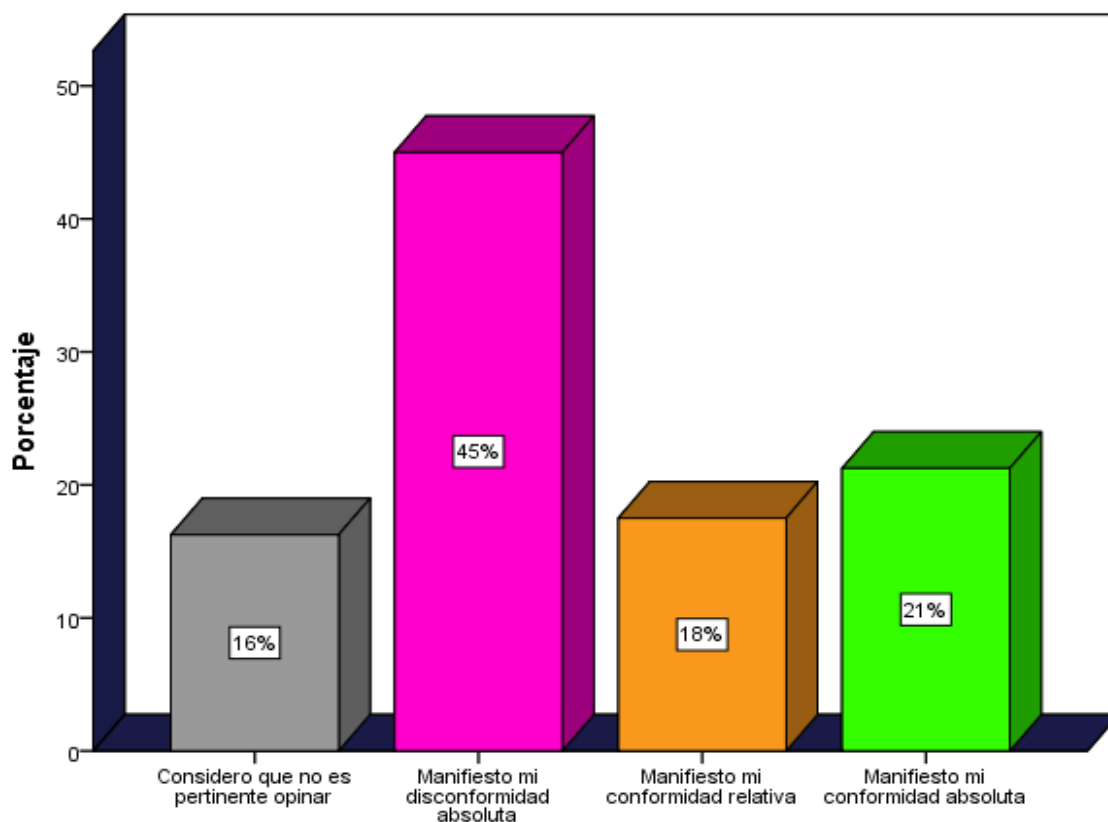


Figura 11: Protección del derecho al medio ambiente

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 11 respondieron: Un 45% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 21% manifiesto mi conformidad absoluta; un 18% manifiesto mi conformidad relativa; un 16% considero que no es pertinente opinar.

Tabla 16: Implementación de estrategias para proteger el medio ambiente

¿Cree usted que se debe implementar nuevas estrategias para proteger el derecho de todos los ciudadanos de vivir en un medio ambiente adecuado?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	13	16,3	16,3
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	15	18,8	35,0
	Manifiesto mi conformidad relativa	17	21,3	56,3
	Manifiesto mi conformidad absoluta	35	43,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

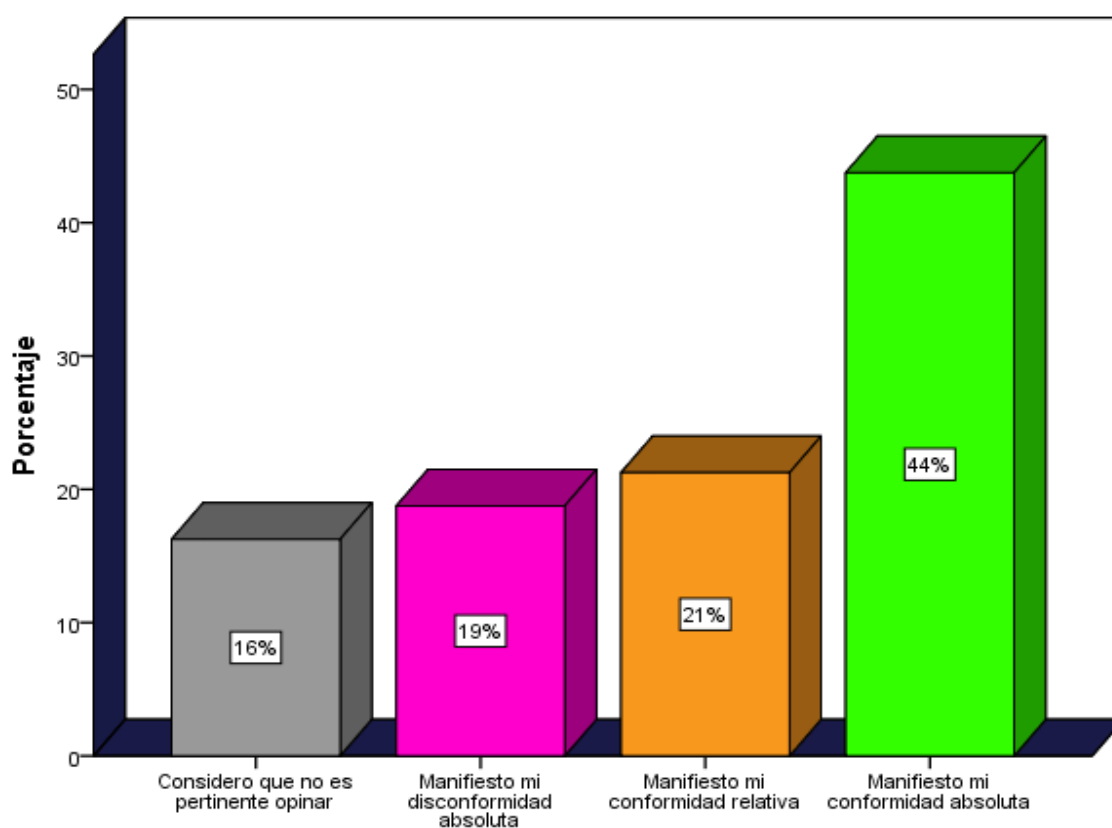


Figura 12: Implementación de estrategias para proteger el medio ambiente

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 12 respondieron: Un 44% manifiesto mi conformidad absoluta; un 21% manifiesto mi conformidad de relativa; un 19% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 16% considero que no es pertinente opinar.

Tabla 17: *Protección normativa del medio ambiente*

¿De acuerdo a su conocimiento en nuestro país se han desarrollado mecanismos de carácter normativo para la prevención de los impactos negativos en el medio ambiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	15	18,8	18,8
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	16	20,0	38,8
	Manifiesto mi conformidad relativa	37	46,3	85,0
	Manifiesto mi conformidad absoluta	12	15,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

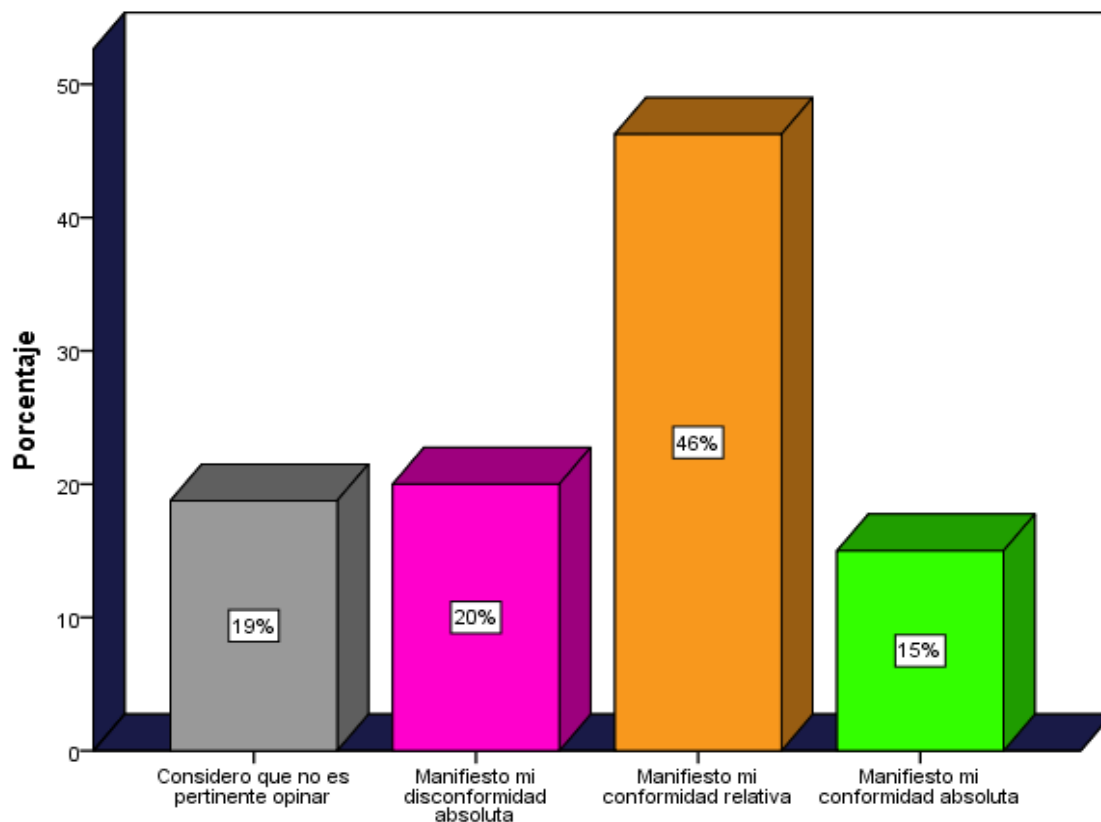


Figura 13: *Protección normativa del medio ambiente*

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 13 respondieron: Un 46% manifiesto mi conformidad relativa; un 20% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 19% considero que no es pertinente opinar; un 15% manifiesto mi conformidad absoluta.

Tabla 18: *Control del medio ambiente*

¿Conoce usted alguna normativa o disposición legal para el control o prevención de la contaminación ambiental orientada al desarrollo integral de la población?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	40	50,0	50,0
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	12	15,0	65,0
	Manifiesto mi conformidad relativa	14	17,5	82,5
	Manifiesto mi conformidad absoluta	14	17,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

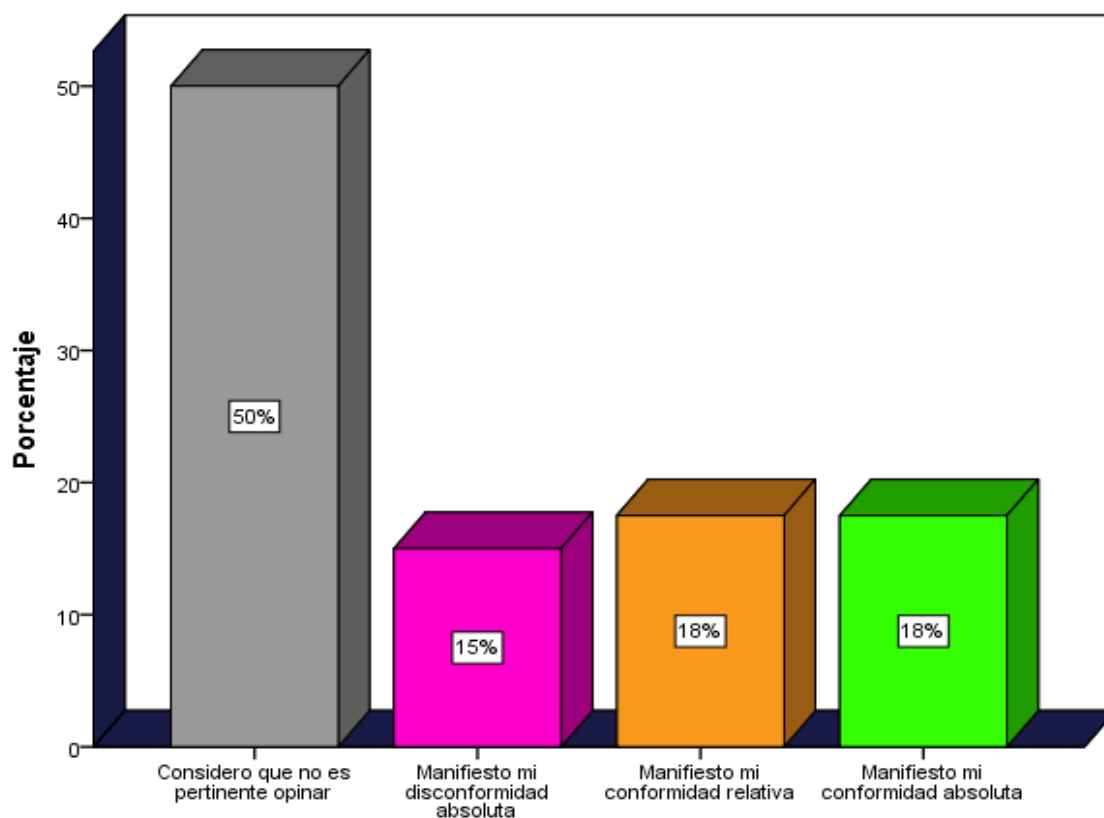


Figura 14: *Control del medio ambiente*

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 14 respondieron: Un 50% considero que no es pertinente opinar; un 18% manifiesto mi conformidad relativa; 18% manifiesto mi conformidad absoluta; un 15% manifiesto mi disconformidad absoluta.

Tabla 19: Marco legal del derecho al medio ambiente

¿Según su criterio en el marco legal ambiental, es de carácter difuso, facultad al ciudadano el derecho de recurrir a las autoridades en defensa de la conservación del medio ambiente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	15	18,8	18,8
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	16	20,0	38,8
	Manifiesto mi conformidad relativa	36	45,0	83,8
	Manifiesto mi conformidad absoluta	13	16,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

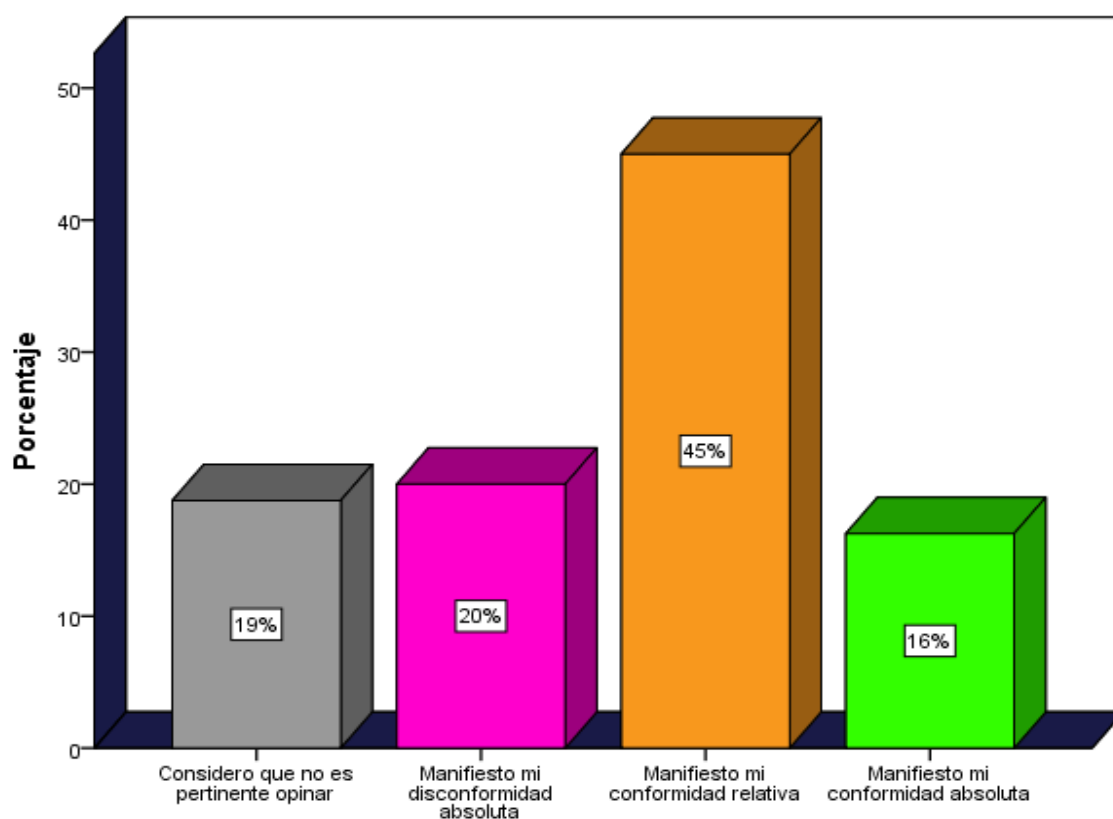


Figura 15: Marco legal del derecho al medio ambiente

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 15 respondieron: Un 45% manifiesto mi conformidad relativa; un 20% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 19% considero que no es pertinente opinar; un 16% manifiesto mi conformidad absoluta.

Tabla 20: *Participación ciudadana en temas medio ambientales*

¿Cree usted que el carácter difuso de la jerarquía constitucional permite la participación de la población para garantizar el cumplimiento efectivo de la norma ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	14	17,5	17,5
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	16	20,0	37,5
	Manifiesto mi conformidad relativa	37	46,3	83,8
	Manifiesto mi conformidad absoluta	13	16,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

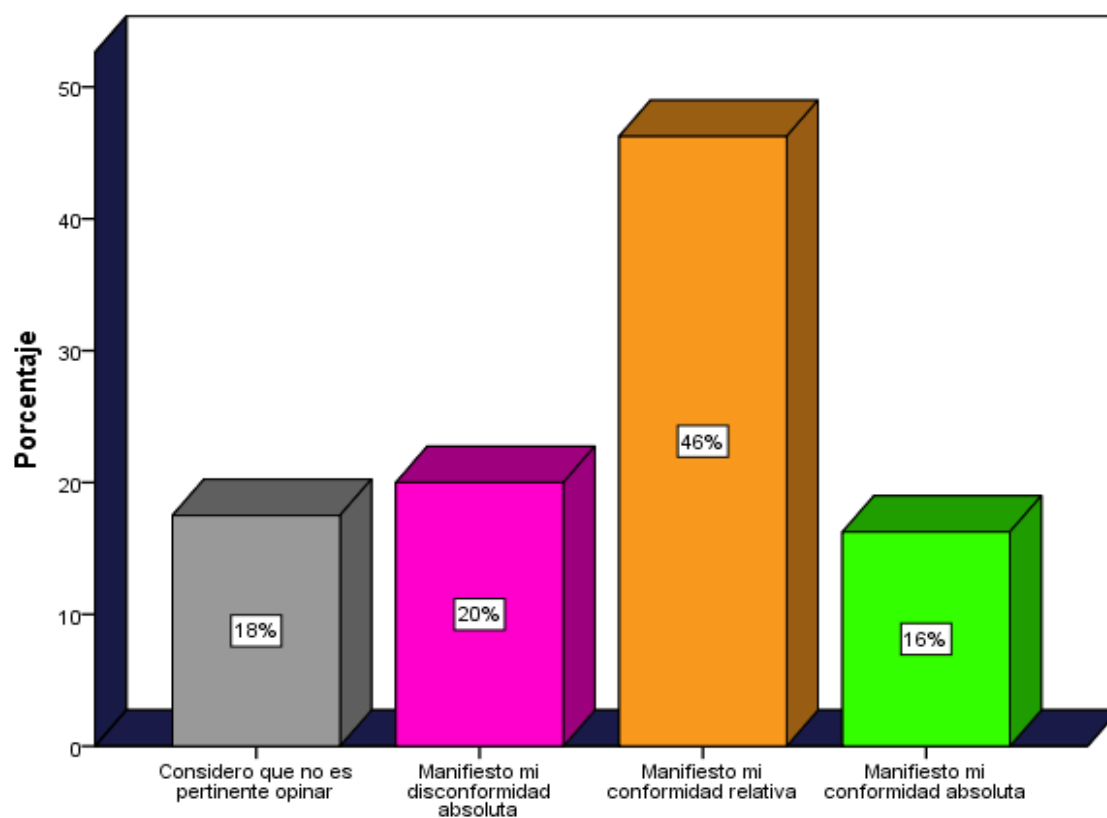


Figura 16: *Participación ciudadana en temas medio ambientales*

De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 16 respondieron: Un 46% manifiesto mi conformidad relativa; un 20% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 18% considero que no es pertinente opinar; un 16% manifiesto mi conformidad absoluta.

4.2 Análisis descriptivos de los resultados de las variantes

Tabla 21: *Naturaleza sustantiva y adjetiva del amparo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Considero que no es pertinente opinar	12	15,0	15,0
	Manifiesto mi disconformidad absoluta	10	12,5	27,5
	Manifiesto mi conformidad relativa	33	41,3	68,8
	Manifiesto mi conformidad absoluta	25	31,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Propia del autor

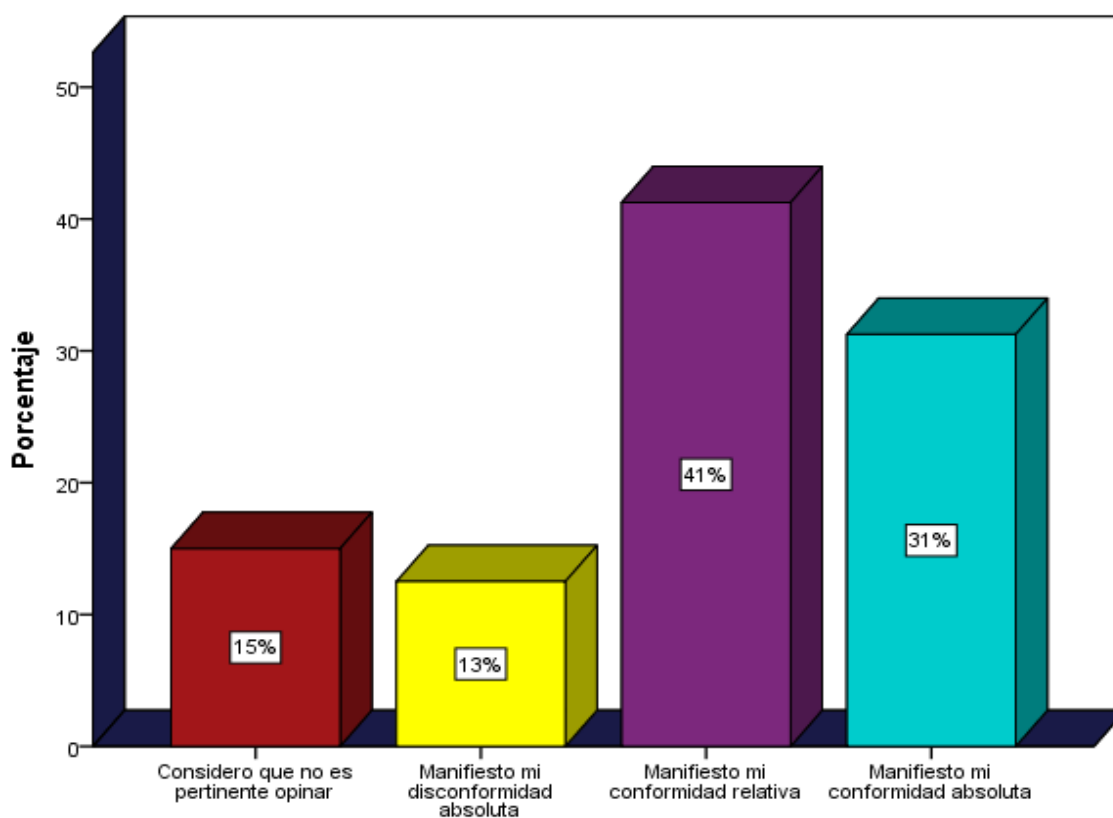


Figura 17: *Distribución de porcentaje de la variable Naturaleza sustantiva y adjetiva del amparo*

De la tabla 21 y figura 17 se observa, que los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Naturaleza sustantiva y adjetiva del amparo: un 41% manifiesto mi conformidad relativa; un 31% manifiesto mi conformidad absoluta; un 15% considero que no es pertinente opinar; un 13% manifiesto mi disconformidad absoluta.

Tabla 22: *Tutela de derechos fundamentales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Considero que no es pertinente opinar	15	18,8	18,8	18,8
Válidos Manifiesto mi disconformidad absoluta	20	25,0	25,0	43,8
Manifiesto mi conformidad relativa	19	23,8	23,8	67,5
Manifiesto mi conformidad absoluta	26	32,5	32,5	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

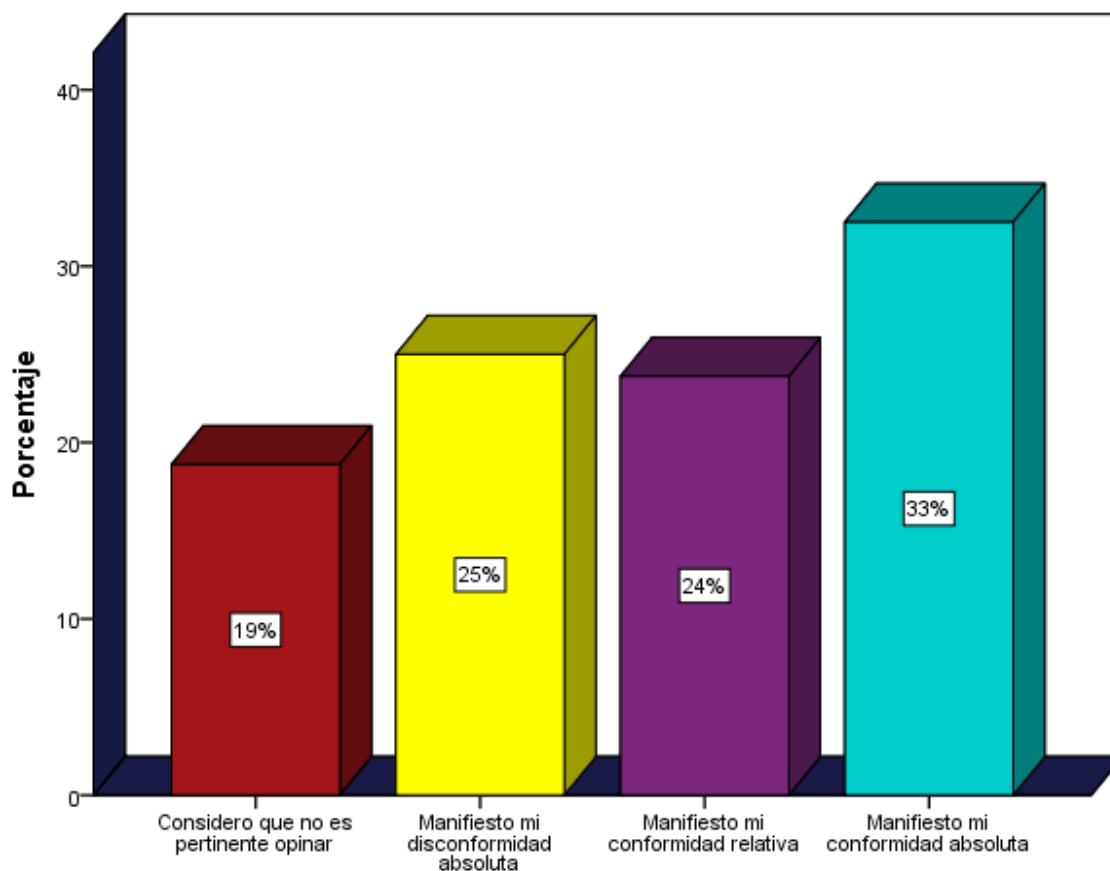


Figura 18: *Distribución de porcentaje de la variable Tutela de derechos fundamentales*

De la tabla 22 y figura 18 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Tutela de derechos fundamentales: un 33% manifiesto mi conformidad absoluta; un 25% manifiesto mi disconformidad absoluta; 24% manifiesto mi conformidad relativa; un 19% considero que no es pertinente opinar.

Tabla 23: *Tutela de derecho humanos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Considero que no es pertinente opinar	7	8,8	8,8	8,8
Manifiesto mi disconformidad absoluta	13	16,3	16,3	25,0
Manifiesto mi conformidad relativa	48	60,0	60,0	85,0
Manifiesto mi conformidad absoluta	12	15,0	15,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

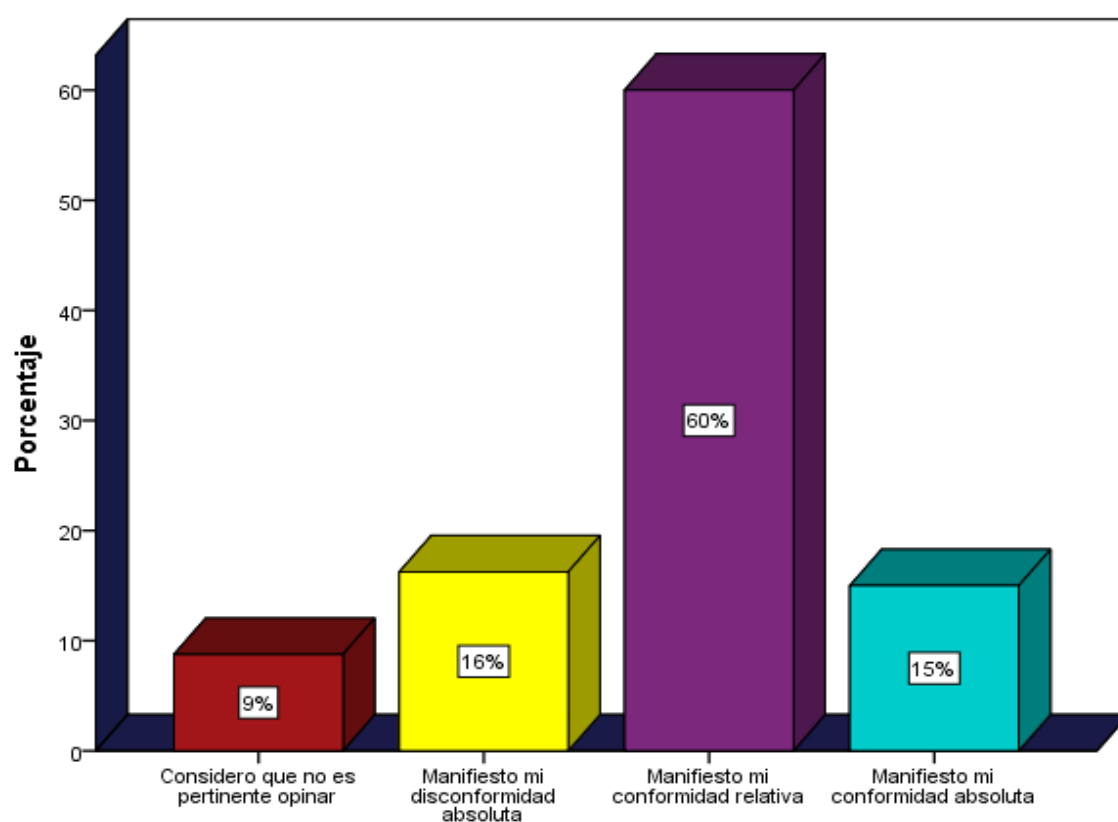
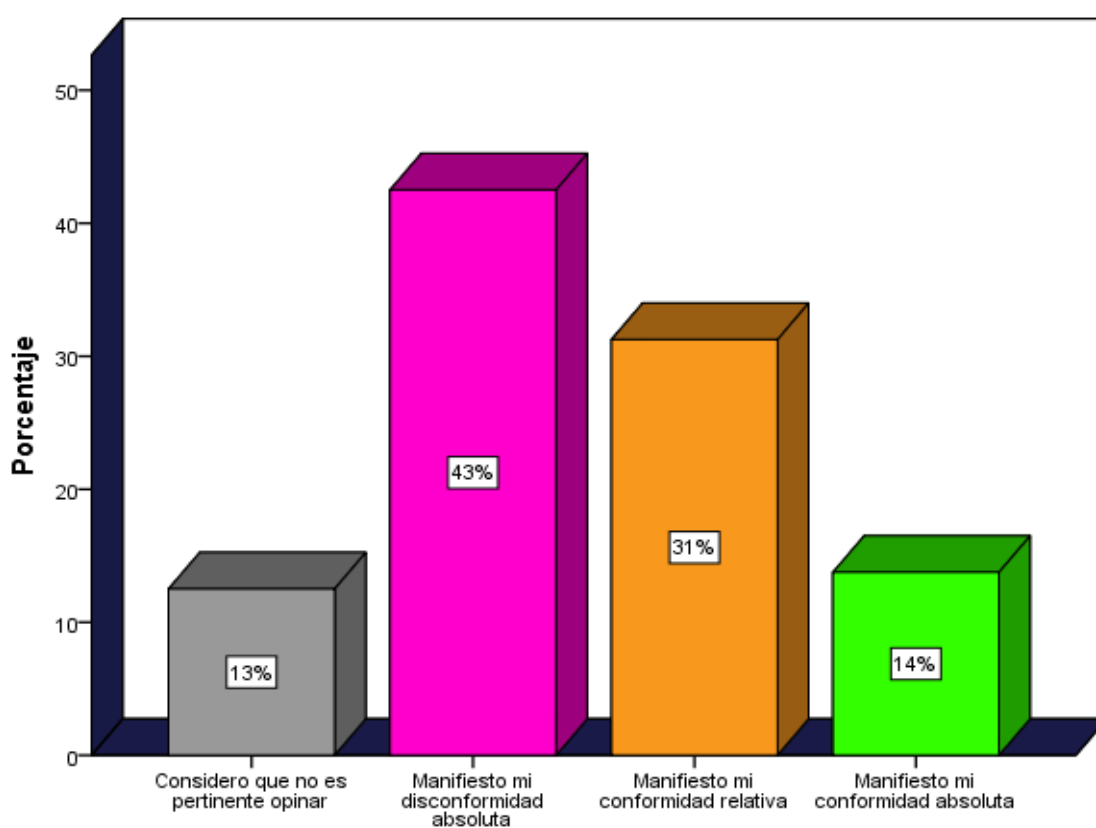


Figura 19: *Distribución de porcentaje de la variable Tutela de derecho humanos*

De la tabla 23 y figura 19 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Tutela de derecho humanos: un 60% manifiesto mi conformidad relativa; un 16% manifiesta mi disconformidad absoluta; un 15% manifiesto mi conformidad absoluta; un 9% considero que no es pertinente opinar.

Tabla 24: *Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Considero que no es pertinente opinar	10	12,5	12,5	12,5
Válidos Manifiesto mi disconformidad absoluta	34	42,5	42,5	55,0
Manifiesto mi conformidad relativa	25	31,3	31,3	86,3
Manifiesto mi conformidad absoluta	11	13,8	13,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

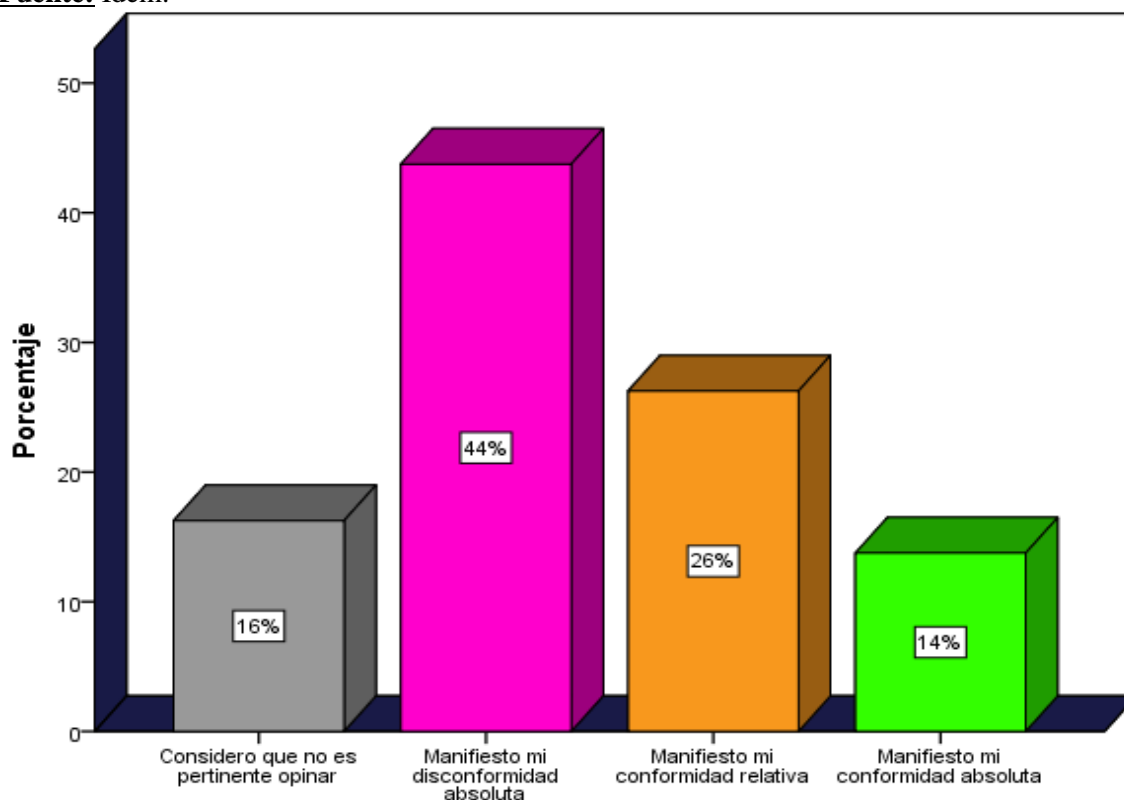
Fuente: Ídem.**Figura 20:** *Distribución de porcentaje de la variable Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente*

De la tabla 24 y figura 20 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente: un 43% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 31% manifiesto mi conformidad relativa; un 14% manifiesto mi conformidad absoluta; un 13% considero que no es pertinente opinar.

Tabla 25: Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Considero que no es pertinente opinar	13	16,3	16,3	16,3
Manifiesto mi disconformidad absoluta	35	43,8	43,8	60,0
Manifiesto mi conformidad relativa	21	26,3	26,3	86,3
Manifiesto mi conformidad absoluta	11	13,8	13,8	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

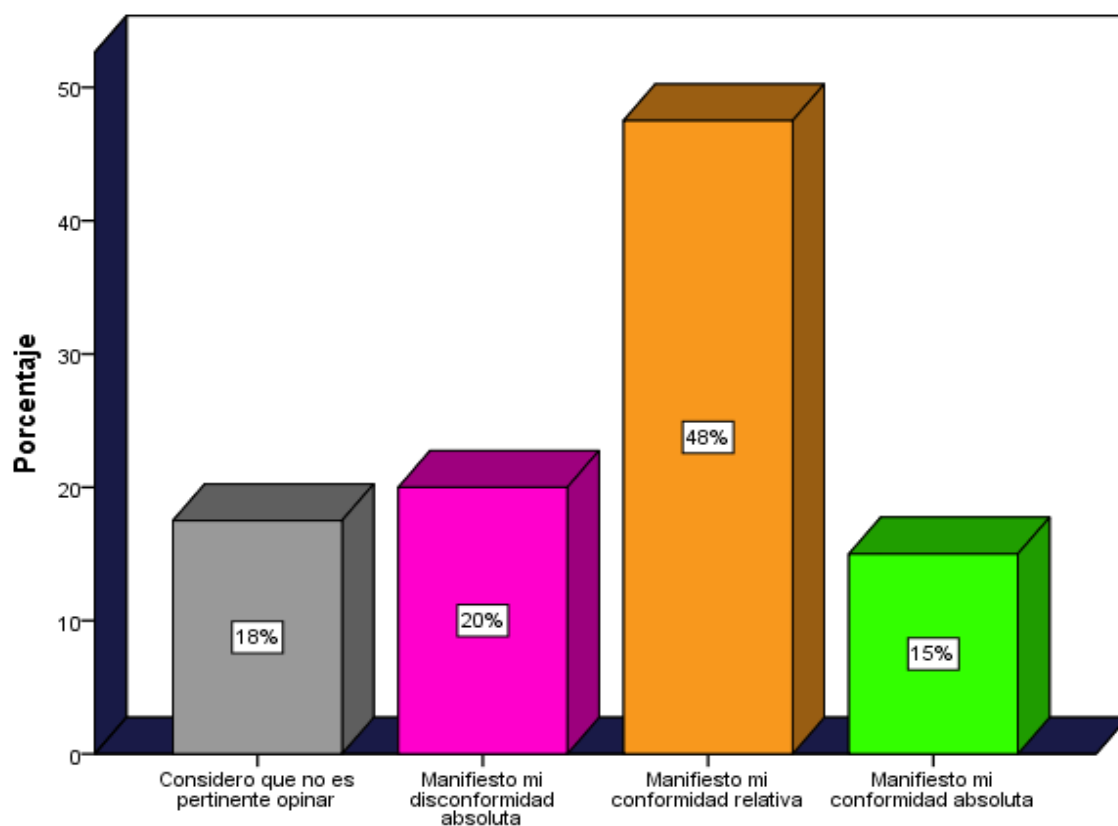
**Figura 21:** Distribución de porcentaje de la variable Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente

De la tabla 25 y figura 21 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente: un 44% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 26% manifiesto mi conformidad relativa; un 16% considero que no es pertinente opinar; un 14% manifiesto mi conformidad absoluta.

Tabla 26: Jerarquía constitucional

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Considero que no es pertinente opinar	14	17,5	17,5	17,5
Manifiesto mi disconformidad absoluta	16	20,0	20,0	37,5
Manifiesto mi conformidad relativa	38	47,5	47,5	85,0
Manifiesto mi conformidad absoluta	12	15,0	15,0	100,0
Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Ídem.

**Figura 22:** Distribución de porcentaje de la variable Jerarquía constitucional

De la tabla 26 y figura 22 se observa, que de los individuos que fueron encuestados, ubican a la variable Jerarquía constitucional: un 48% manifiesto mi conformidad de relativa; un 20% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 18% considero que no es pertinente opinar; un 15% manifiesto mi conformidad absoluta.

4.3 Prueba de Normalidad

Tabla 27: Prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Proceso de amparo	,103	80	,034
Naturaleza sustantiva y adjetiva del amparo	,156	80	,000
Tutela de derechos fundamentales	,207	80	,000
Tutela de derecho humanos	,164	80	,000
Derecho al medio ambiente saludable	,089	80	,178
Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente	,139	80	,001
Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente	,224	80	,000
Jerarquía constitucional	,275	80	,000

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

Por otra parte, la tabla N° 27, muestra los efectos de la Prueba de Normalidad imputados a las dimensiones de cada variable, donde se puede evidenciar que se ha aplicado la prueba de bondad de ajuste de Kolmogorov-Smirnov, por tener una población mayor a 50 y observando que se determinaran correlaciones entre variables y dimensiones con puntajes que se aproximan a una distribución anormal, por ello, la prueba estadística a usarse deberá ser no paramétrica: Prueba de Rho Spearman.

4.3. Generalización entorno a la hipótesis central

4.3.1 Hipótesis general

Ha: El proceso constitucional de amparo constituye un mecanismo de defensa idóneo cuya implicancia permite plantear una multiplicidad de soluciones frente a las dificultades a nivel normativo y jurisprudencial, que obstruyen la obtención de tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental del medio ambiente saludable en Huacho del año 2022.

H₀: El proceso constitucional de amparo no constituye un mecanismo de defensa idóneo cuya implicancia permite plantear una multiplicidad de soluciones frente a las dificultades a nivel normativo y jurisprudencial, que obstruyen la obtención de tutela jurisdiccional efectiva del derecho fundamental del medio ambiente saludable en Huacho del año 2022.

Tabla 28: *Proceso de amparo y Derecho al medio ambiente saludable*

Correlaciones			
		Proceso de amparo	Derecho al medio ambiente saludable
Rho de Spearman	Proceso de amparo	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 ,709** 80
	Derecho al medio ambiente saludable	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,709** ,000 80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 28 exhibe la Rho de Spearman = ,709, con un sig.(bilateral) = ,000 < 0,01 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Proceso de amparo y Derecho al medio ambiente saludable. La correlación es de una magnitud excelente.

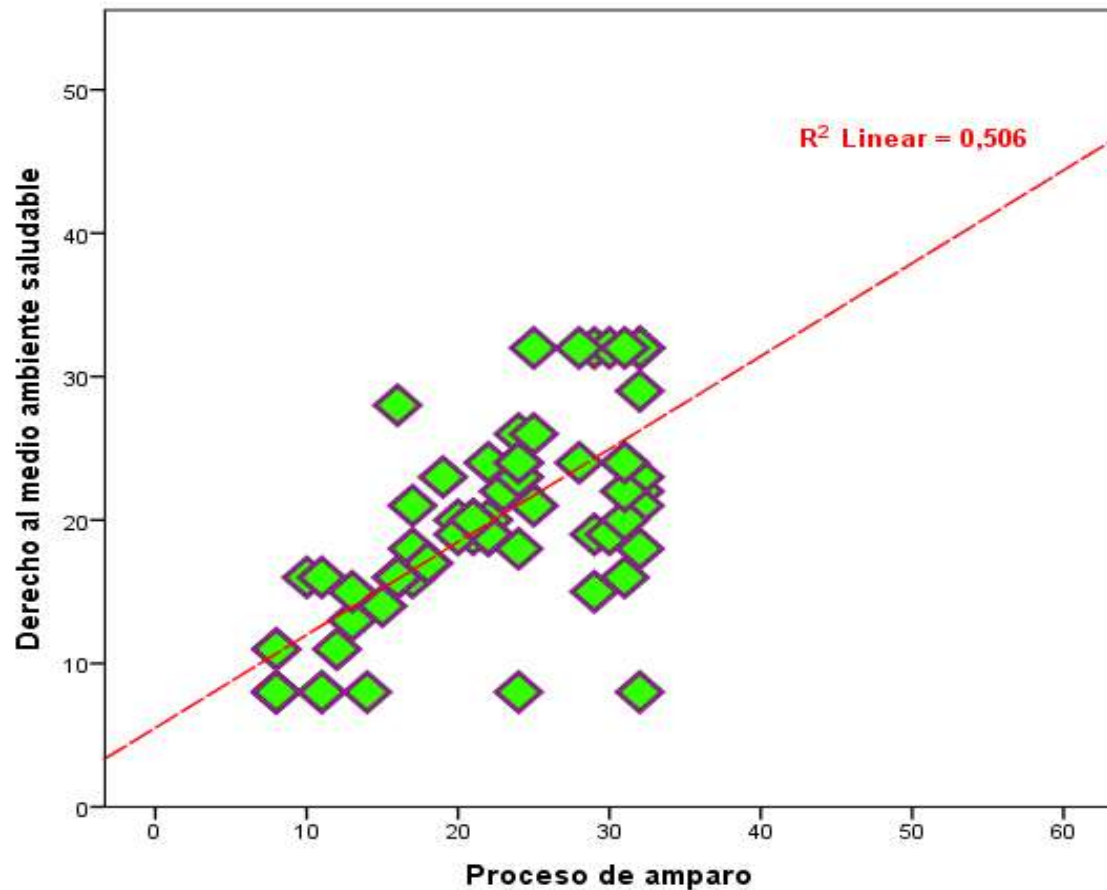


Figura 23: *Proceso de amparo y Derecho al medio ambiente saludable*

4.3.2 Hipótesis especial 1

Ha: El proceso constitucional de amparo, dada su atención urgente constituye un mecanismo de defensa idóneo para mitigar los daños generados por la transgresión del derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022.

H₀: El proceso constitucional de amparo, dada su atención urgente no constituye un mecanismo de defensa idóneo para mitigar los daños generados por la transgresión del derecho al medio ambiente saludable en Huacho del año 2022.

Tabla 29: *Proceso de amparo y Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente*

		Correlaciones	
		Proceso de amparo	Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente
Proceso de amparo	Coeficiente de correlación	1,000	,628**
	Sig. (bilateral)		,000
Rho de Spearman	N	80	80
Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente	Coeficiente de correlación	,628**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	80	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 29 exhibe la Rho de Spearman = ,628, con un sig.(bilateral) = ,000 < 0,01 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Proceso de amparo y Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente. La correlación es de una magnitud buena.

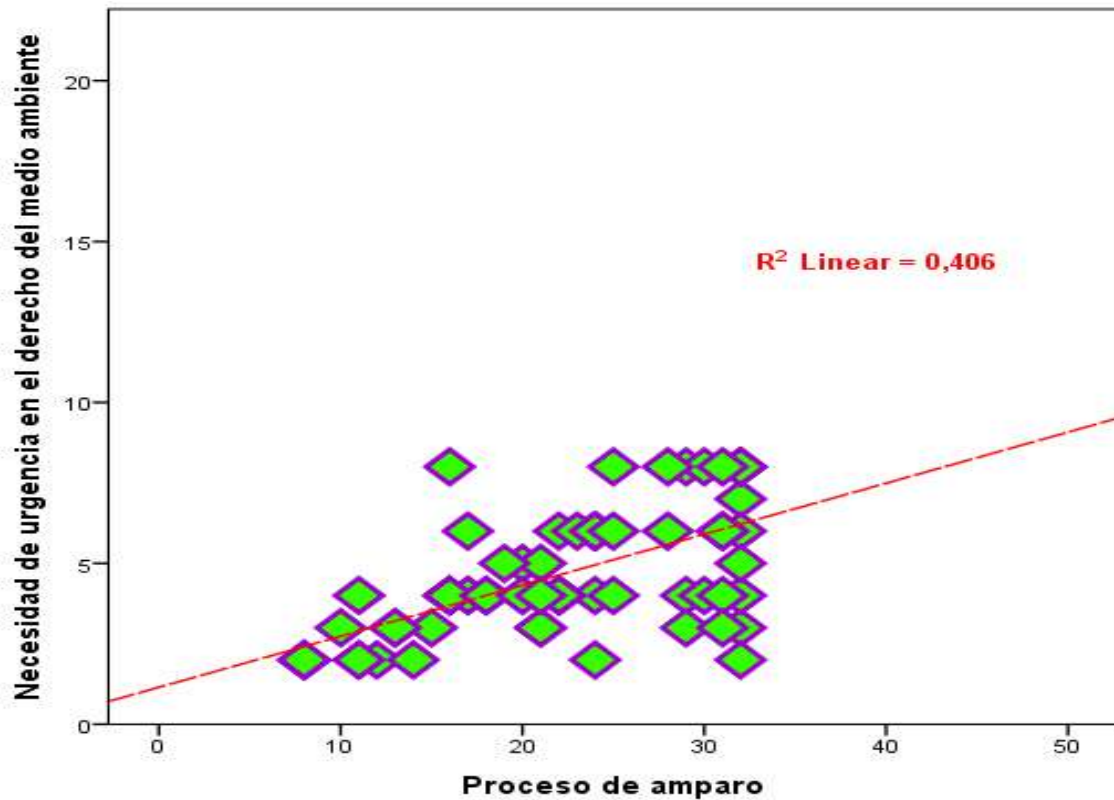


Figura 24: *Proceso de amparo y Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente*
4.3.3 Hipótesis especial 2

Ha: El proceso constitucional de amparo, constituye un instrumento idóneo que puede ser utilizado por cualquier persona para defender el derecho al medio ambiente saludable toda vez que es un derecho que protege a todos en Huacho del año 2022.

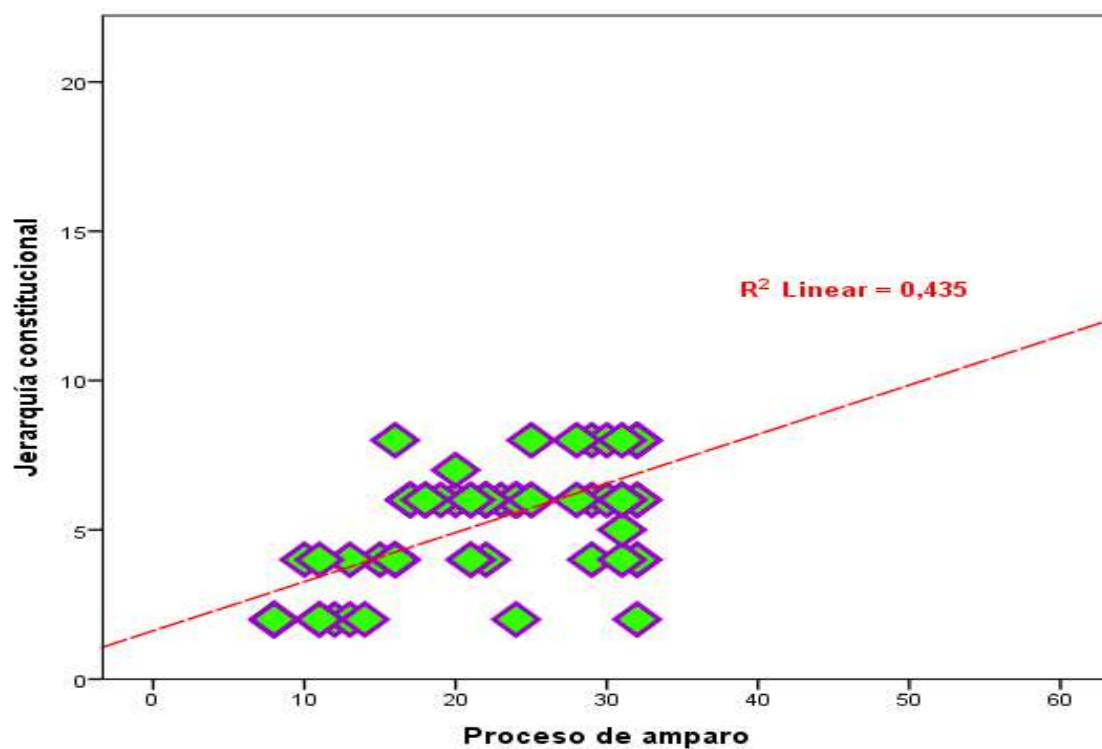
H₀: El proceso constitucional de amparo, no constituye un instrumento idóneo que puede ser utilizado por cualquier persona para defender el derecho al medio ambiente saludable toda vez que es un derecho que protege a todos en Huacho del año 2022.

Tabla 30: *Proceso de amparo y Jerarquía constitucional*

		Correlaciones	
		Proceso de amparo	Jerarquía constitucional
Proceso de amparo	Coeficiente de correlación	1,000	,612**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	80	80
Jerarquía constitucional	Coeficiente de correlación	,612**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	80	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 30 exhibe la Rho de Spearman = ,612, con un sig.(bilateral) = ,000 < 0,01 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Proceso de amparo y Jerarquía constitucional. La correlación es de una magnitud buena.

**Figura 25:** *Proceso de amparo y Jerarquía constitucional*

4.3.4 Hipótesis especial 3

Ha: El proceso constitucional de amparo indirectamente protege la salud pública ante la vulneración del medio ambiente saludable, debido a que si se afecta el ecosistema se afecta a la vida misma en Huacho en el año 2022.

H₀: El proceso constitucional de amparo indirectamente no protege la salud pública ante la vulneración del medio ambiente saludable, debido a que si se afecta el ecosistema se afecta a la vida misma en Huacho en el año 2022.

Tabla 31: *Proceso de amparo y Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente*

		Correlaciones	
		Proceso de amparo	Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente
Rho de Spearman		Coefficiente de correlación	1,000
	Proceso de amparo	Sig. (bilateral)	,628**
		N	80
	Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente	Coefficiente de correlación	,628**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla 31 exhibe la Rho de Spearman = ,628 un sig.(bilateral)= ,000 < 0,01 la cual permite aceptar la hipótesis alternativa y refutar la nula. Por ello se concluye que existe relación significativa entre Proceso de amparo y Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente. La correlación es de una magnitud buena.

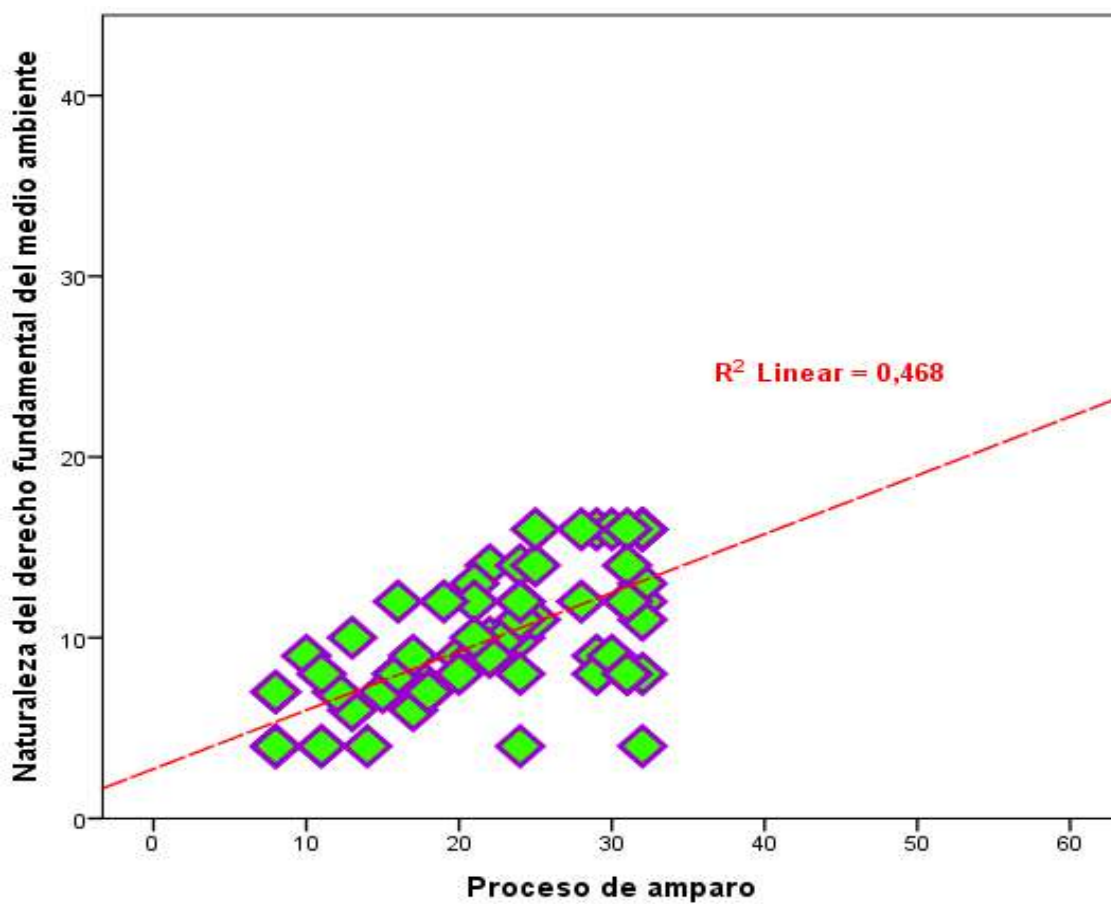


Figura 26: *Proceso de amparo y Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente.*

CAPÍTULO V:

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

En este capítulo importa la búsqueda de la equiparidad o correlato entre las tesis trabajadas sobre temas vinculados con esta tesis y precisamente ésta: así en la Tabla 11. Se pregunta: *¿Cree usted que debido al carácter garante del proceso de amparo este es un recurso célere procesal que tutela los derechos humanos?* De los individuos que fueron interrogados con la pregunta N° 07 respondieron: Un 50% manifiesto mi conformidad relativa; un 20% manifiesto mi conformidad absoluta; un 18% manifiesto mi disconformidad absoluta; un 15% considero que no es pertinente opinar.

En búsqueda de la relación entre la tesis en desarrollo y la de Cabrera (2018), en su investigación titulada: "El daño ambiental y el proceso de amparo en el ordenamiento legal peruano", deja entrever varios puntos relevantes acerca de la transgresión del contenido constitucionalmente protegido del medio ambiente, siendo este, de interés difuso, y que por su naturaleza se trata de una problemática que le concierne al mundo, y que determinados países tienen distintas formas de solución a efectos de equilibrar lo que el investigador denomina: una triada que busca la proporción o armonía entre el desarrollo económico de un país, la equidad social y la no degradación y sostenimiento del medio ambiente.

Del mismo modo, en este capítulo importa la búsqueda de la equiparidad o correlato entre las tesis trabajadas sobre temas vinculados con esta tesis y precisamente ésta: así en la Tabla 32. Se pregunta: *¿Cree usted que el proceso de amparo es la vía jurídica residual idónea para la restitución de los derechos fundamentales vulnerados o agraviados?* A esta interrogante respondieron: Un 36% manifiesto mi conformidad relativa; un 31% manifiesto mi conformidad absoluta.; un 18% considero que no es pertinente opinar; un 14% manifiesto mi disconformidad absoluta.

Este resultado guarda relación con las conclusiones de Reyes (2012), en su investigación titulada: "Derecho del medio ambiente en el contexto de los Derechos Humanos", tesis de origen chileno en la que se puede dilucidar y ratificar la relevancia, la no degradación del medio ambiente, derecho humano de solidaridad, cuya transgresión afecta otros derechos fundamentales y sus respectivos contenidos constitucionales, tales como el Derecho a la salud, integridad, propiedad y la vida en ciertas circunstancias, por lo que, el análisis del daño al derecho del medio ambiente ostenta de algunas dificultades, no solo a nivel de los tribunales internacionales, sino también, a nivel nacional, es así que, el investigador infiere en que dicho derecho requiere de una mayor inclusión, en cuanto a su contenido constitucionalmente protegido, a efectos de no desnaturalizar dicho derecho sustantivo con otros derechos que también se ven vulnerados ante la degradación ambiental, dicha integración normativa debe darse a nivel supranacional, específicamente en los tratados de los derechos humanos, a razón de favorecer su cautela.

CAPÍTULO VI:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: Existe relación significativa entre Proceso de amparo y Derecho al medio ambiente saludable. La correlación es de una magnitud excelente.

Segundo: Existe relación significativa entre Proceso de amparo y Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente. La correlación es de una magnitud buena.

Tercero: Existe relación significativa entre Proceso de amparo y Jerarquía constitucional. La correlación es de una magnitud buena.

Cuarto: Existe relación significativa entre Proceso de amparo y Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente. La correlación es de una magnitud buena.

6.2 Recomendaciones

Primero: Es necesario que los jueces determinen de manera eficiente que frente a las demandas incoadas con el propósito de proteger derechos constitucionales que por inferencia deriven de otras que taxativamente aparecen en el texto constitucional deben brindar tutela jurisdiccional y ampararlas.

Segundo: Todas las entidades estatales que conforman la administración pública deben buscar la protección del medio ambiente sano, porque, al fin y al cabo, las vidas de los humanos dependen del ambiente donde viven.

Tercero: En los procedimientos administrativos y procesos penales para sancionar los daños ecológicos deben siempre guardar armonía, porque al proteger al medio ambiente se protege la vida y la salud de los seres humanos.

Cuarto: Se recomienda profundizar y agudizar las investigaciones que trasuntan la realidad y busquen el logro de la protección de los medios nucleares de vida humana, siendo que el medio ambiente es uno de ellos.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

7.1 Referencias documentales

Tribunal Constitucional del Perú, Sentencia recaída en el expediente N° 0964-2002-AA/TC Lima, 17 de marzo del 2003, Alida Cortez Gómez de Nano contra Nextel del Perú S.A. Obtenido de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00964-2002-AA.html?fbclid=IwAR3DXGg0LXVhxwBAESqr2NkCEIASO-o3OppUufk285a-L8745hx7TDvhs70>

Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el expediente 01272-2015-PA/TC Callao de fecha 25 de mayo del 2021, Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible Perú (IDLADS Perú) contra Municipalidad Provincial del Callao, Obtenido de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01272-2015-AA.pdf>

7.2 Fuentes bibliográficas

Abad (2008), “El proceso constitucional de Amparo”, Segunda edición, Lima, Gaceta Jurídica.

Alfaro (2009), “Guía rápida del proceso constitucional de Amparo”, Primera edición, Lima, Grijley.

Calderón & Aguila (2011), “El AEIOU del Derecho Módulo Constitucional”, Primera edición, Lima, Egacal.

Castillo (2010), El contenido constitucional de los derechos fundamentales como objeto de protección del amparo, Lima

Guzmán (2015), “La Constitución Política: un análisis funcional”, Primera edición, Lima, Gaceta Jurídica.

Viera (2015), “Aspectos Procesales del Amparo”, Lima, Revista IUS ET VERITAS.

7.3 Fuentes hemerográficas

Cançado (2006), Derechos de solidaridad, Obtenido de:
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/a11993.pdf>

7.4 Fuentes electrónicas

Arias & Navarro (2017), Epistemología, Ciencia y Educación Científica: premisas, cuestionamientos y reflexiones para pensar la cultura científica, Obtenido de:
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/aie/v17n3/1409-4703-aie-17-03-00774.pdf>

Abad (2015), “El Proceso de amparo en el Perú: Antecedentes, desarrollo normativo y regulación vigente”, Obtenido de:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/14476/15088>

Cabrera (2018), "El daño ambiental y el proceso de amparo en el ordenamiento legal peruano, tesis para optar el grado profesional de Abogado, Obtenido de:
https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/6053/Tesis_Da%c3%b1o_Ambiental_Proceso_Amparo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Catalina (2018), Principios Básicos de la lógica, Obtenido de:
<http://www.editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/CUADERNOS%20DE%20CATEDRA/Catalina%20Lobo.pdf>

Hernández (1990), La Gnoseología de la idea verdadera - descripción de la gnoseología de Spinoza. Obtenido de: <http://132.248.9.195/pmig2017/0123395/0123395.pdf>

Huerta (2012), "Protección judicial del derecho fundamenta al medio ambiente a través del proceso Constitucional de Amparo", tesis para optar el grado profesional de Doctor en Derecho, Obtenido de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36815.pdf>

López & Ferro (2006), "Derecho ambiental", Obtenido de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29157.pdf>

Polanco, Martínez & Hernández (2019), "La tutela Constitucional del Derecho a un medio ambiente sano en relación al efectivo cumplimiento de las sentencias de amparo emitidas en materia medio ambiental", tesis para optar el grado profesional de Licenciada en Ciencias Jurídicas, Obtenido de: <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/21545/1/LA%20TUTELA%20CONSTITUCIONA%20DEL%20DERECHO%20A%20UN%20MEDIO%20AMBIENTE%20SANO.pdf>

Reyes (2012), "Derecho del medio ambiente en el contexto de los Derechos Humanos", tesis para optar el grado profesional de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Obtenido de: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/112888/de-reyes_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Requena (2019), "El derecho humano a un medio ambiente sano y su aportación al desarrollo sostenible a través de las políticas de cooperación internacional para el desarrollo. El caso español", tesis para optar el grado profesional de Doctor, Obtenido de: <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/b37cfa48-6965-4b30-847e-83a593c1918b/content>

Vélez (2017), ¿Ontología u Ontologías? Obtenido de: <https://shs.hal.science/halshs-01439224/document>

Wieland (2017), "Introducción al Derecho Ambiental", Obtenido de:
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170679/05%20Introducci%C3%B3n%20al%20derecho%20ambiental%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yucra (2014), "Proceso de Amparo como mecanismo de protección del derecho fundamental del medio ambiente reconocido en la Constitución Política del Perú, tesis para optar el grado profesional de Doctor, Obtenido de:
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/294/TESIS.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Anexos

Cuestionario

- Encuesta Aplicada

UNIVERSIDAD NACIONAL

“JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN”

ESCUELA DE POSGRADO

El objetivo: Es recopilar de manera directa con los actores sus opiniones espontáneas para verificar la Valdez e las hipótesis de la investigación conveniente, se le pide

Instrucciones: Saludos cordiales a todos y todas, cerrando ya esta investigación se ha planteado algunas preguntas en (materia – constitucional), por lo que se requiere contar con su apoyo especial, en ese sentido, se pide contestar este cuestionario y al hacerlo deberá manifestar de manera especial honestidad y transparencia ya que de su respuesta se obtendrá información valiosa que servirá para comprobar las hipótesis formuladas, lo cual le dará validez a la tesis. responder a cada una de las preguntas con un (X):

Naturaleza sustantiva y adjetiva del amparo

Cautela de derechos fundamentales

1. ¿Considera que la naturaleza constitucional sustantiva y adjetiva del proceso de amparo es la cautela de los derechos fundamentales?
 - a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar

2. ¿En su opinión el proceso de amparo que es tramitada en el poder judicial atiende a la defensa de los derechos fundamentales?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar

Vía jurídica residual

3. ¿Cree usted que el proceso de amparo es la vía jurídica residual idónea para la restituir los derechos fundamentales vulnerados o agraviados?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar
4. ¿Considera que existen ciertos factores por lo que los juzgados no consideran al proceso de amparo como vía jurídica residual?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar

Tutela de derechos fundamentales

Garantía Constitucional

5. ¿De acuerdo a su criterio el proceso de amparo es una garantía constitucional con carácter urgente que tutela los derechos fundamentales?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar
6. ¿Considera usted que las garantías constitucionales atienden la defensa de los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de Perú?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta

- b) Manifiesto mi conformidad relativa
- c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
- d) Considero que no es pertinente opinar

Tutela de derecho humanos

Recurso célere

7. ¿Considera que, debido al carácter garante del proceso de amparo, este es un recurso célere procesal que tutela los derechos humanos?
 - a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar

8. ¿Cree usted que es posible obtener celeridad en el proceso de amparo con la implementación del mecanismo procesal consistente en la oralidad?
 - a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar

Derecho al medio ambiente saludable

Naturaleza del derecho fundamental del medio ambiente

Medio ambiente equilibrado

9. ¿De acuerdo a su criterio existen políticas públicas en materia ambiental que tutele el derecho a un medio ambiente equilibrado?
 - a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar

10. ¿Considera usted que el marco normativo vigente regula de forma específica el derecho a un medio ambiente equilibrado?
 - a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa

- c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
- d) Considero que no es pertinente opinar

Medio ambiente adecuado

11. ¿Considera usted que la normativa ambiental en nuestro país favorece a los ciudadanos a obtener un medio ambiente adecuado?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar
12. ¿Cree usted que se debe implementar nuevas estrategias para proteger el derecho de todos los ciudadanos de vivir en un medio ambiente adecuado?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar

Necesidad de urgencia en el derecho del medio ambiente

Principio de prevención

13. ¿De acuerdo a su conocimiento en nuestro país se han desarrollado mecanismos de carácter normativo para la prevención de los impactos negativos en el medio ambiente?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar
14. ¿Conoce usted alguna normativa o disposición legal para el control o prevención de la contaminación ambiental orientada al desarrollo integral de la población?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar

Jerarquía constitucional**Carácter difuso**

15. ¿Según su criterio el marco legal ambiental es de carácter difuso faculta al ciudadano el derecho de recurrir a las autoridades en defensa de la conservación del medio ambiente?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar
16. ¿Cree usted que el carácter difuso de la jerarquía constitucional permite la participación de la población para garantizar el cumplimiento efectivo de la norma ambiental?
- a) Manifiesto mi conformidad absoluta
 - b) Manifiesto mi conformidad relativa
 - c) Manifiesto mi disconformidad absoluta
 - d) Considero que no es pertinente opinar

ANEXO 02

MATRIZ DE DATOS

Proceso de amparo como mecanismo constitucional de defensa del derecho al medio ambiente saludable (Huacho, 2022)																												
D1			D2			D3			D4			D5			D6													
N°	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	D1	D2	D3	D4	D5	D6	V1	V2	V3	V4	V5	V6
1	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	4	3	3	3	3	12	6	6	10	6	6	24	2	26	24	24	22
2	4	4	4	4	4	1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	16	8	8	16	7	6	32	29	24	22	26	24
3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	2	3	3	1	3	3	3	12	6	7	6	5	9	20	20	22	20	24	24
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	12	7	7	8	11	26	26	24	20	26	24
5	3	3	3	3	3	1	3	3	1	3	3	3	3	1	3	3	16	12	6	9	9	12	24	30	26	24	22	20
6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	16	8	12	12	16	32	40	42	36	28	38
7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	12	8	4	6	6	8	16	20	36	24	38	26
8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	8	4	6	6	8	16	20	24	26	20	18
9	2	3	4	2	2	4	1	3	2	1	2	2	4	3	1	3	8	4	2	3	3	4	8	10	12	10	14	8
10	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	9	5	5	7	10	19	22	22	24	24	26
11	4	2	2	2	2	1	2	2	4	2	1	2	2	2	4	2	16	10	6	8	7	11	22	26	22	20	28	18
11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	14	7	6	7	8	9	19	22	19	22	22	19
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10	16	8	12	12	16	32	40	40	32	40	40
14	3	4	4	4	4	1	1	2	3	1	2	3	1	2	3	3	4	16	8	12	12	16	32	40	40	32	40	40
15	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	16	12	6	9	9	12	24	30	30	32	24	26
16	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	12	8	4	6	6	8	16	20	24	28	24	20
17	4	3	3	4	4	1	4	3	4	4	1	4	4	3	4	3	12	12	6	9	9	12	24	30	34	28	36	40
18	4	3	3	2	2	1	2	3	4	2	1	2	2	3	4	3	7	12	7	9	11	12	26	32	40	46	32	40
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	8	7	7	7	10	22	24	26	28	30	34
20	4	4	4	4	4	4	4	4	1	3	3	4	2	1	2	2	14	6	4	6	5	7	14	18	24	26	30	32
21	3	3	3	3	3	1	3	3	4	3	1	3	3	3	4	3	12	8	6	6	8	16	20	12	30	18	24	40

22	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	10	7	8	9	11	24	28	24	28	32	30
23	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	10	7	9	7	12	24	28	28	32	36	40
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	2	2	12	16	8	12	12	16	32	40	42	36	38	40
25	2	3	3	2	2	3	2		3	2	2	1	2	2	3	3	13	12	6	9	9	12	24	30	36	40	34	32
26	4	3	3	2	2	4	2	3	4	2	4	2	2	3	4	2	42	10	5	5	7	10	20	22	24	26	30	28
27	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	7	11	7	10	7	13	25	30	35	26	42	38
28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	4	8	16	8	12	12	16	32	40	34	35	32	30
29	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	6	8	6	8	10	20	24	34	28	30	28	24
30	2	3	3	2	2	1	2	3	2	2	1	2	2	3	2	3	6	12	6	9	9	12	24	30	24	30	28	32
31	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	8	5	5	7	8	18	20	24	26	28	32
32	4	2	2	3	4	1	4	2	4	4	1	4	4	2	4	2	8	16	8	12	12	16	32	40	36	46	42	42
33	4	3	3	2	2	1	2	3	4	2	1	2	3	2	4	2	8	11	6	9	10	11	23	30	37	42	42	24
34	2	3	3	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	2	3	7	8	7	7	7	10	22	24	26	28	30	32
35	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	9	5	6	7	9	19	22	22	16	30	24
36	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	3	3	4	8	10	12	16	12	10
37	4	3	3	2	2	1	2	3	4	2	1	2	2	3	4	3	4	8	4	6	6	8	16	20	24	28	30	32
38	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	7	8	7	7	7	10	22	24	26	28	30	32
39	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	16	8	12	12	16	32	40	48	42	38	32
40	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	2	3	3	4	8	10	12	14	16	20
41	4	3	3	2	2	2	2	3	4	2	1	2	2	3	4	3	4	8	4	6	6	8	16	20	22	24	26	30
42	4	2	2	2	2	2	2	4	2	1	2	2	2	4	4	2	7	9	7	7	7	10	23	24	28	32	28	30
43	4	4	4	2	2	1	2	4	4	2	1	2	2	4	4	4	6	7	6	7	6	9	19	22	25	28	22	30
44	3	1	1	2	2	4	2	1	3	2	4	2	2	1	4	1	8	9	8	7	8	11	25	26	28	24	25	27
45	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	9	4	9	5	11	17	25	29	33	36	24
46	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	6	12	6	9	9	12	24	30	36	42	36	30
47	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	4	2	8	16	8	12	12	16	32	40	48	40	32	40
48	4	4	4	1	1	3	1	4	4	1	3	1	1	4	4	4	6	8	6	8	6	10	20	24	28	32	24	20
49	1	3	3	2	2	1	2	3	1	2	1	2	2	3	4	3	8	9	8	8	8	6	12	25	26	27	30	24

50	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	8	8	4	7	10	16	21	23	27	21	16
51	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	7	4	6	6	8	15	20	25	30	20	15
52	4	3	1	3	2	4	3	4	4	2	2	2	4	3	4	3	8	16	8	12	12	16	32	40	48	32	40	30	
53	4	3	3	4	4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	7	13	7	10	11	13	27	34	41	27	34	27	
54	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	7	14	7	11	11	14	28	36	42	28	36	28	
55	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	8	4	6	6	8	16	20	22	26	30	28	
56	4	2	2	2	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	4	2	6	12	6	9	9	12	24	30	36	42	24	30	
57	2	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	8	6	8	6	10	20	24	28	32	36	32	
58	4	3	2	2	1	1	2	3	4	2	1	2	2	3	4	3	4	8	4	6	6	8	16	20	24	26	30	20	
59	4	3	3	1	1	1	1	2	4	1	3	1	1	3	4	3	7	8	7	7	10	22	24	25	24	26	30	24	
60	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7	6	7	8	5	11	20	24	28	30	32	34	
61	4	3	3	2	2	1	2	3	4	2	1	2	2	3	4	3	2	4	2	2	2	3	3	4	8	8	12	8	
62	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	7	8	7	7	7	10	22	22	24	26	30	28	
63	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	8	4	6	6	8	16	20	24	26	28	24	
64	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	4	3	7	12	7	10	9	13	26	32	32	32	30	28	
65	2	3	3	2	2	1	2	3	2	1	2	2	2	2	3	4	6	10	6	8	7	12	22	27	35	37	28	20	
66	4	3	3	2	2	2	2	3	4	2	1	2	2	3	4	3	5	8	5	5	7	10	18	22	26	30	22	26	
67	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	7	9	7	7	7	10	18	22	24	26	30	26	
68	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	16	8	12	12	16	32	34	36	38	40	38	
69	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	8	16	8	12	12	16	32	40	48	56	48	40	
70	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	12	16	9	9	12	24	30	36	42	32	28	
71	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	2	3	3	4	8	20	12	14	10	12	
72	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	8	16	8	12	16	32	40	46	32	40	32	36	
73	2	2	3	2	2	2	2	3	2	1	1	2	1	3	2	3	8	16	8	12	12	16	32	40	48	26	16	32	
74	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	9	5	4	6	7	19	17	15	26	35	14	
75	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	6	12	6	9	9	12	24	30	24	12	24	12	
76	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	2	3	3	4	8	10	12	14	10	8	
77	4	3	3	3	2	2	2	2	4	2	1	2	1	3	3	3	7	9	7	7	6	8	23	21	19	23	21	19	

78	4	3	3	2	3	4	3	3	4	3	3	3	1	3	4	2	7	13	7	10	7	10	27	27	25	29	17	29
79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	4	2	3	3	4	8	10	12	10	8	12
80	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	2	4	2	2	8	16	8	8	8	7	32	23	26	25	23	23

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda											
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimal...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
2	P2	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
3	P3	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P4	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P5	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P6	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
7	P7	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
8	P8	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P9	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P10	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P11	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal	Entrada
12	P12	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal	Entrada
13	P13	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P14	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P15	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P16	Numérico	8	0		{1, Conside...	Ninguna	3	Derecha	Ordinal	Entrada
17	D1	Numérico	8	0	Naturaleza sus...	{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
18	D2	Numérico	8	0	Tutela de dere...	{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
19	D3	Numérico	8	0	Tutela de dere...	{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
20	D4	Numérico	8	0	Naturaleza del ...	{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
21	D5	Numérico	8	0	Necesidad de ...	{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
22	D6	Numérico	8	0	Jerarquía cons...	{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
23	V1	Numérico	8	0	Proceso de am...	{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada
24	V2	Numérico	8	0	Derecho al me...	{1, Conside...	Ninguna	2	Derecha	Escala	Entrada